

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899

Aparece todos los días hábiles

AÑO CXIV

MENDOZA, MARTES 31 DE MARZO DE 2015

N° 29.841

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

*Dr. Francisco Humberto Pérez*

VICEGOBERNADOR

*Sr. Carlos Germán Ciurca*

MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA  
Y GOBIERNO

*Dr. Rodolfo Manuel Lafalla*

MINISTRO DE SEGURIDAD

*Dr. Leonardo Fabián Comperatore*

MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS

*C.P.N. y P.P. Juan Antonio Gantus*

MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA

*Cdor. Marcelo Fabián Costa*

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y DERECHOS HUMANOS

*Prof. Cristian Pablo Bassin*

MINISTRO DE SALUD

*Dr. Oscar Enrique Renna*

MINISTRO DE TURISMO

*Lic. Javier Roberto Espina*

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

*Ing. Rolando Daniel Baldasso*

MINISTRO DE ENERGIA

*Ing. Marcos Alberto Zandomeni*

MINISTRO DE CULTURA

*Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez*

MINISTRO SECRETARIO GENERAL  
LEGAL Y TECNICO  
DE LA GOBERNACION

*Dr. Francisco Ernesto García Ibañez*

MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

*Lic. Guillermo Pablo Elizalde*

MINISTRO DE DEPORTES

*Sr. Marcelo Benjamín Locamuz*

MINISTRO DE TRANSPORTE

*Dr. Diego Adrián Martínez Palau*

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### DECRETO N° 2.395

Mendoza, 29 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 01187-B-05-01027 caratulado: "Bontorno Rodríguez Rodríguez /E: Recurso de Apelación Expte. 10919-B-03-01134 DGR" y sus acumulados Nros. 10919-B-03-01134, 25214-B-02-01134 y 00362-D-03-01134, en el primero de los cuales la señora Josefa Bontorno y los señores Miguel Angel y Eduardo Rodríguez y Antonio Acre, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 105/05, del Director de la ex Dirección General de Rentas actual Administración Tributaria Mendoza - Ley N° 8521, obrante a fs. 14/16 del expediente N° 10919-B-03-01134, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1430/14, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 43/49 del expediente N° 01187-B-05-01027, por la cual se acepta parcialmente en lo sustancial el recurso de apelación deducido por la sociedad de hecho de la señora Josefa Bontorno y los señores Miguel Angel y Eduardo Rodríguez y Antonio Acre.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo N° 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 1430/14.

Por ello, atento lo dispuesto

en la norma legal citada, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52 y por Fiscalía de Estado a fs. 58, ambas del expediente N° 01187-B-05-01134,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1430, de fecha 17 de junio de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Juan Antonio Gantus**

#### DECRETO N° 2.398

Mendoza, 30 de diciembre de 2014

Visto el expediente N° 00311-B-09-91278 caratulado: "Banco Privado de Inversiones S.A./Recurso de apelación s/Expte. 304-B-08-91278", y su acumulado N° 00304-B-08-91278, en el primero de los cuales la firma Banco Privado de Inversiones S.A., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 206/09, de la Dirección General de Rentas actual Administración Tributaria Mendoza - ATM, obrante a fs. 93/96 del expediente N° 00304-B-08-91278, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1431/14 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 61/69 del expediente N° 00311-B-09-91278, por la cual se rechaza sustancialmente el recurso de apelación deducido por la firma Banco Privado de Inversiones S.A.

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda y Finanzas	2.721
Ministerio de Trabajo y Gobierno	2.725
Mrio. Sec. General Legal y Técnica de la Gobernación	2.726
Ministerio de Agroindustria y Tecnología	2.726
Ministerio Salud	2.727
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Salud	2.729
Ministerio de Cultura	2.733
Dirección Defensa del Consumidor	2.734
Administración Tributaria Mendoza	2.736
Departamento General de Irrigación	2.737
Dirección General de Escuelas	2.740
Fondo Vitivinícola Mendoza	2.742
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b>	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	2.743
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Maipú	2.743
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	2.746
Convocatorias	2.747
Remates	2.749
Concursos y Quiebras	2.750
Títulos Supletorios	2.760
Notificaciones	2.762
Sucesorios	2.769
Mensuras	2.774
Avisos Ley 11.867	2.776
Avisos Ley 19.550	2.776
Licitaciones	2.778

Que en virtud de lo establecido en el Artículo N° 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 1431/14.

Por ello, atento lo dispuesto

en la norma legal citada, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 72 y por Fiscalía de Estado a fs. 84, ambas del expediente N° 00311-B-09-91278,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1431, de fecha 17 de junio de 2014, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Juan Antonio Gantus**

**DECRETO N° 2.440**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el Expte. N° 21556-D-14-00106 en el cual la Dirección de Administración perteneciente al Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario para la Partida 51101 (Bienes de Capital); y

**CONSIDERANDO:**

Que es factible dar curso al refuerzo presupuestario solicitado, en virtud de la existencia de saldos disponibles en otra Jurisdicción;

Que la legislación vigente faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, dado que la Ley N° 8701, en su artículo 10 prevé: "...Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley";

Que la modificación presupuestaria que se tramita no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 8701 -Presupuesto 2014- y los artículos 3° y 47 del Decreto Acuerdo N° 1902/14 (reglamentario de la Ley de Presupuesto 2014),

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente 2014 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de Pesos cinco millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$ 5.720.000,00).

Artículo 2° - La presente norma legal deberá ser remitida a la Honorable Legislatura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso a) de la Ley N° 8701.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Leonardo Fabián Comperatore**

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 21553-D-14-00106 - Decreto N° 2440  
Ejercicio 2014 N° CUC: 906 Nro. Comp.: 1757

0 0 00/00/00

Carac.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	06	25	H20004	411 01	0	0,00	5.720.000,00	900010056 0
1	06	06	J20072	511 01	0	5.720.000,00	0,00	950000000 0
						5.720.000,00	5.720.000,00	

**DECRETO N° 2.456**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el Expte. N° 320-D-14-01031 en el cual el Ministerio de Salud, solicita refuerzo presupuestario en Partidas Corrientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que es factible dar curso al refuerzo presupuestario solicitado, en virtud de la existencia de saldos disponibles en otra Jurisdicción;

Que la legislación vigente faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias

entre Jurisdicciones, dado que la Ley N° 8701, en su artículo 10 prevé: "...Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley";

Que la modificación presupuestaria que se tramita no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 8701 -Presupuesto Vigente 2014- y los artículos 3° y 47 del Decreto Acuerdo N° 1902/14;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente 2014 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de Pesos nueve millones ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 (\$ 9.116.751,00).

**PLANILLA ANEXA I**

Expediente N° 320-D-2014-01031 - Decreto N° 2456  
Ejercicio 2014 N° CUC: 906 Nro. Comp.: 1778

0 0 00/00/00

Carac.	Juris.	J. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Sub
1	08	01	S96100	413 01	282	9.116.751,00	0,00	124000000 0
1	06	25	H20001	413 01	282	0,00	9.116.751,00	124000000 0
						9.116.751,00	9.116.751,00	

**DECRETO N° 2.457**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el Expte. N° 308-D-14-01031- y dada la necesidad de reforzar la partida de Personal en distintas Jurisdicciones y

**CONSIDERANDO:**

Que es factible acceder al refuerzo de referencia en virtud de la existencia de saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y en otras Jurisdicciones;

Que la legislación vigente faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, dado que la Ley 8701 en su artículo 10 quinto párrafo dispone: "...Cuando el Poder Ejecutivo disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley".

Que la modificación presupuestaria que se tramita no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 8701 y artículos 3° y 47 del Decreto Acuerdo 1902/14;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este decreto, debiendo considerarse modificado globalmente en la suma de Pesos doscientos setenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 276.874.681,76).

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Matías Ernesto Roby**

0 0 00/00/00

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto del Erogaciones Figurativas establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve centavos (\$ 78.540,79).

Artículo 3° - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados establecido por el Presupuesto General vigente para el año 2014 del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte de este decreto, debiendo considerarse aumentado en la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve centavos (\$ 78.540,79).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Trabajo, Justicia y Gobierno; Infraestructura; Seguridad; Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Leonardo Fabián Comperatore**  
**Javier Roberto Espina**  
Mtro. de Turismo  
a/c Mrio. Deportes  
**Marcos Alberto Zandomeni**  
Mtro. de Energía  
a/c Mrio. Infraestructura  
**Marizul Beatriz Lilia Ibáñez**

## PLANILLA ANEXA I

Expediente Nº 308-D-2014-01031 - Decreto Nº 2457  
Ejercicio: 2014 Nro. CUC.: 906 Nro. Comp.: 1783  
0 0 00/00/00

Carác. Juris. U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1 02 01	P96001	41101	0	133.916.000,00	0,00	990010001 0
1 02 01	P96001	41102	0	55.028,34	0,00	990020001 0
1 03 01	T96001	41101	0	1.380.000,00	0,00	990010001 0
1 05 01	G96051	41101	0	521.096,77	0,00	990010001 0
1 05 12	G96111	41101	0	794. 958,32	0,00	990010001 0
1 05 09	G99002	41101	0	110.321,07	0,00	990010001 0
1 05 09	G99003	41101	0	1.478.034,85	0,00	990010001 0
1 05 09	G99009	41101	0	119.360,13	0,00	990010001 0
1 05 09	G99009	41102	0	3. 050,11	0,00	990020001 0
1 05 15	G99012	41101	0	6.997.970,74	0,00	990010001 0
1 15 01	I96013	41101	0	1.165.151,88	0,00	990010001 0
1 15 01	I96013	41102	0	988,16	0,00	990020001 0
1 16 01	J20001	41101	0	12.853,78	0,00	990010001 0
1 16 01	J20002	41101	0	129.059,32	0,00	990010001 0
1 16 01	J20003	41101	0	22.286,90	0,00	990010001 0
1 16 06	J20072	41101	0	29.850.000,00	0,00	990010001 0
1 16 06	J20073	41101	0	2.622.537,01	0,00	990010001 0
1 16 06	J20074	41101	0	1.684.963,18	0,00	990010001 0
1 16 06	J20075	41101	0	3.616.571,65	0,00	990010001 0
1 16 06	J20076	41101	0	1.728.932,47	0,00	990010001 0
1 16 06	J20077	41101	0	1.759.585,06	0,00	990010001 0
1 16 06	J20078	41101	0	466.089,30	0,00	990010001 0
1 16 06	J20079	41101	0	3.176.776,61	0,00	990010001 0
1 16 06	J20080	41101	0	3.798.509,36	0,00	990010001 0
1 16 06	J20081	41101	0	3.310.015,52	0,00	990010001 0
1 16 06	J20082	41101	0	1.415.030,21	0,00	990010001 0
1 16 06	J20083	41101	0	2.390.256,13	0,00	990010001 0
1 16 06	J20084	41101	0	1.039.462,39	0,00	990010001 0
1 16 06	J20085	41101	0	3.960.633,50	0,00	990010001 0
1 16 10	J20089	41101	0	321.665,63	0,00	990010001 0
1 16 10	J20090	41101	0	225.390,64	0,00	990010001 0
1 16 10	J20091	41101	0	83.266,44	0,00	990010001 0
1 16 10	J20092	41101	0	443.637,55	0,00	990010001 0
1 16 09	J20094	41101	0	854.628,66	0,00	990010001 0
1 16 09	J20095	41101	0	876.390,09	0,00	990010001 0
1 16 01	J84002	41101	0	6.025,08	0,00	990010001 0
1 16 05	J97001	41101	0	1.446.781,38	0,00	990010001 0
1 16 01	J98001	41101	0	13.513.517,91	0,00	990010001 0
1 16 01	J98001	41102	0	825,21	0,00	990020001 0
1 16 01	J98002	41101	0	13.704,35	0,00	990010001 0
1 16 01	J98003	41101	0	666.703,62	0,00	990010001 0
1 16 01	J98004	41101	0	216.036,91	0,00	990010001 0
1 16 09	J99004	41101	0	8.903.539,30	0,00	990010001 0
1 16 09	J99004	41102	0	247.076,11	0,00	990020001 0
1 16 10	J99005	41101	0	5.195.122,92	0,00	990010001 0
1 16 10	J99005	41102	0	186.113,56	0,00	990020001 0
1 16 02	J99007	41101	0	7.353.441,07	0,00	990010001 0
1 16 07	J99008	41101	0	3.621,22	0,00	990010001 0
1 16 06	J99010	41101	0	26.831.174,85	0,00	990010001 0
1 16 06	J99010	41102	0	151.567,57	0,00	990020001 0
1 16 01	J99011	41101	0	71.420,83	0,00	990010001 0
1 16 01	J99013	41101	0	41.819,41	0,00	990010001 0
1 20 01	ST1000	41101	0	25.800,00	0,00	990010001 0
1 20 01	ST6331	41101	0	54.405,48	0,00	990010001 0
1 20 01	ST6331	41102	0	6.249,71	0,00	990020001 0
1 21 01	SD1000	41101	0	548.400,00	0,00	990010001 0
1 21 01	SD8092	41101	0	630.700,02	0,00	990010001 0
1 21 01	SD8093	41101	0	91.482,64	0,00	990010001 0
1 22 01	CU6001	41102	0	110,05	0,00	990020001 0
1 22 01	CU6328	41102	0	260.000,00	0,00	990020001 0
2 16 01	J30000	41101	0	78.540,79	0,00	990010001 0
1 06 25	H20001	41101	0	0,00	258.420.946,10	990010001 0
1 09 03	O02004	41101	0	0,00	793.599,51	990010001 0
1 09 08	O96196	41101	0	0,00	162.273,16	990010001 0

Carác. Juris. U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1 09 23	O99141	41101	0	0,00	564.629,70	990010001 0
1 09 08	O96197	41101	0	0,00	9.389,18	990010001 0
1 09 08	O96198	41101	0	0,00	797.005,98	990010001 0
1 09 08	O96198	41102	0	0,00	66.039,92	990020001 0
1 09 21	O99139	41101	0	0,00	461.199,51	990010001 0
1 09 21	O99139	41102	0	0,00	167.512,58	990020001 0
1 09 23	O99141	41102	0	0,00	86. 935,12	990020001 0
1 01 01	L96000	41101	0	0,00	5.437.473,30	990010001 0
1 01 01	L96000	41102	0	0,00	557.020,86	990020001 0
1 01 02	L96002	41101	0	0,00	2.968.604,95	990010001 0
1 01 02	L96002	41102	0	0,00	4.563.621,20	990020001 0
1 01 03	L96003	41101	0	0,00	1.056.640,93	990010001 0
1 01 03	L96003	41102	0	0,00	501.679,44	990020001 0
1 22 01	CU6329	41101	0	0,00	260.110,32	990010001 0
				276.874.681,76	276.874.681,76	

## PLANILLA ANEXA II

## MODIFICACIÓN DE LAS EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Expediente Nº 308-D-2014-01031 - Decreto Nº 2457

Carác. Juris. U. Org.	Unidad Gestión Crédito	Clasif. Económica	Insumo/Grupo de Insumo	Financ.	Aumento
1 06 25	H20001	62802	611000169	0	78.540,79
TOTAL					78.540,79

## PLANILLA ANEXA III

## MODIFICACIÓN DE LOS RECURSOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Expediente Nº 308-D-2014-01031 - Decreto Nº 2457

Carácter 2: Organismos Descentralizados - Jurisdicción 16: Minist. de Seguridad - U. Organizativa 01: Inspección General de Seguridad

Sección. Origen Sector P. Princ. P. Par. Financ.	Concepto	Aumento
3 1 1 01 00 000	Remesas de la Administración Central	78.540,79

## DECRETO Nº 2.459

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el Expediente Nº 178 - Letra D - Año 2013 - Código 01031, en el cual obra la Resolución Nº 135, de fecha 26 de mayo de 2014 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, cuya copia se agrega a fs. 140/146 del expediente de referencia, se modifica el Presupuesto de Erogaciones y el Financiamiento de la Administración Central vigente año 2014, por la suma de \$ 6.710.594,77, con el fin de transferir a las Municipalidades de la Provincia la deuda flotante perimida, correspondiente a órdenes de pago del ejercicio 2012;

Que lo dispuesto en la resolución mencionada se encuadra en

el procedimiento que fija el artículo 81 de la Ley Nº 8530 y el artículo 33 del Decreto Acuerdo 354/13 y en los artículos 5, 21, 77 y 82 de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias y lo previsto en el régimen de participación municipal, Ley Nº 6396 y sus modificatorias;

Que de conformidad con el dictamen legal adjunto a fs. 148/149 y vta. de estas actuaciones, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debe enmendarse el vicio de competencia en razón del grado que presenta el acto administrativo, mediante la ratificación por el órgano competente, en este caso decreto con refrendo de las autoridades máximas de las jurisdicciones involucradas y del Ministro de Hacienda y Finanzas, ello de acuerdo a lo previsto en los artículos 57 inc. b) y 77 de la Ley Nº 3909 y modificatorias;



Que asimismo, el artículo 140 de la Ley N° 8701, Presupuesto 2014, dispone que si durante la reconducción se hubieran efectuado gastos ejecutados durante la vigencia del presupuesto reconducido cuyos créditos no figuran en el nuevo presupuesto votado o fueran insuficientes, se dispondrán las modificaciones pertinentes para su regularización, con comunicación al Poder Legislativo;

Que en el marco legal indicado, resulta necesario ajustar el crédito presupuestario de las partidas destinadas al pago de la deuda flotante perimida correspondiente a las Municipalidades de la Provincia, originada en órdenes de pago del ejercicio 2012;

Que la modificación del Presupuesto de Erogaciones y el Financiamiento de la Administración Central vigente año 2014 se realiza según el procedimiento que fija el artículo 75 de la Ley N° 8701 y el artículo 32 del Decreto Acuerdo 1902/14, concordantes en su contenido con el artículo 81 de la Ley N° 8530 y el artículo 33 del Decreto Acuerdo 354/13, citados precedentemente;

Que dicha modificación no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpece el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente ejercicio;

Por ello, en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, según lo dispuesto en los artículos 57 inc.b) y 77 de la Ley N° 3909 y modificatorias y lo previsto en los artículos 75 y 140 de la Ley N° 8701 y los artículos 32, 47 y 56 del Decreto Acuerdo 1902/14,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 135, de fecha 26 de mayo de 2014, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, en fotocopia certificada como Anexo, forma parte del presente decreto, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 inc. b) y 77 de la Ley N° 3909 y modificatorias.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de Pesos seis millones setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 6.710.594,77).

Artículo 3° - Modifíquese el Financiamiento vigente de la Administración Central año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de Pesos seis millones setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 6.710.594,77).

Artículo 4° - Notifíquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese la presente norma legal a la Honorable Legislatura de la Provincia, por conducto del Ministerio Secretaría General, Legal y Técnica de la Gobernación.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Juan Antonio Gantus**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**

**ANEXO**  
Decreto N° 2.459

**RESOLUCION N° 135 -HyF-**

Mendoza, 26 de mayo de 2014  
Visto el Expediente N° 178 - Letra D - Año 2013 - Código 01031 mediante el cual se tramitan las transferencias a los municipios con órdenes de pago del ejercicio 2012 -CUC 906; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría General de la Provincia certifica a fojas 59 la deuda perimida emergente de las órdenes de pago 2012, impagas total o parcialmente, Nros. 10309, 10312, 10313, 10314, 10316, 10190, 10318, 10571, 10320 y 10326, todas del CUC 906, por un monto total de \$ 6.710.594,77;

Que asimismo la repartición agrega que es procedente gestionar la modificación presupuestaria otorgando crédito a la partida presupuestaria de "Amortización de Acreedores Varios Perimidos" en el Presupuesto 2014;

Que mediante notas de Tesorería General de la Provincia adjuntas a fojas 60, 64, 68, 72, 76, 80, 84, 88, 92 y 96 en las que informa que las liquidaciones de pago perimidas no se encuentran prescriptas y que resulta procedente efectuar su pago en el marco del artículo 21 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que las órdenes de pago cita-

das han sido emitidas en cumplimiento de las Resoluciones Nros. 719-HyF-12, 777-HyF-12 y 871-HyF-12, correspondiente a los conceptos de participación municipal y subsidio per capita, previstos en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que los conceptos mencionados deben ser transferidos a las Municipalidades de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley citada en el párrafo precedente;

Que a fin de dar cumplimiento a lo antes descripto, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria, siguiendo el procedimiento que fija el artículo 81 de la Ley N° 8530 y el artículo 33 del Decreto Acuerdo 354/13, según lo establece la Dirección General de Finanzas en las presentes actuaciones;

Que a la fecha de esta norma el Poder Ejecutivo ha debido reimplantar para el año 2014 el presupuesto aprobado por la Ley N° 8530 en sus partidas ordinarias, entendiéndose por tales a todos aquellos recursos o gastos habituales y necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Estado, incluyéndose además, las disposiciones que dan operatividad a dichas partidas, quedando excluidas las partidas extraordinarias, entendiéndose por tales a los recursos y gastos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado en el futuro, según lo establecido en el artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial, artículo 5 y "Capítulo XI - "De la reconducción del presupuesto de la Ley 3799, y demás disposiciones establecidas por la Ley 8667";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley N° 8530, artículo 33 del Decreto Acuerdo N° 354/13, artículos 5, 21, 77 y 82 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias y lo previsto en el régimen de participación municipal, Ley N° 6396 y sus modificatorias,

**EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose incrementado globalmente en la suma de Pesos seis millones setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 6.710.594,77).

Artículo 2° - Modifíquese el Fi-

nanciamiento vigente de la Administración Central año 2014, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose incrementado globalmente en la suma de Pesos seis millones setecientos diez mil quinientos noventa y cuatro con setenta y siete centavos (\$ 6.710.594,77).

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las registraciones contables pertinentes a fin de liquidar favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, la suma de Pesos seis millones ciento sesenta y siete mil setenta y ocho con setenta y siete centavos (\$ 6.167.078,77), correspondiente a la amortización de la deuda flotante perimida de acreedores varios, proveniente de los saldos impagos de las Resoluciones Nros. 777-HyF-12 y 871-HyF-12 en concepto de participación municipal, Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Artículo 4° - El importe que se indica en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-741-04-00: "Amortización de Acreedores Varios Perimidos" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las registraciones contables pertinentes a fin de liquidar favor de la Municipalidad de Maipú y por el monto que se indica en la columna (1) de la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente resolución, la suma de Pesos quinientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis (\$ 543.516), correspondiente a la amortización de la deuda flotante perimida de acreedores varios, proveniente de los saldos impagos de las Resoluciones Nros. 719-HyF-12 y 871-HyF-12 en concepto de subsidio per capita, Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Artículo 6° - El importe que se indica en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20004-741-04-00: "Amortización de Acreedores Varios Perimidos" y Unidad de Gestión respectiva, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 7° - Notifíquese la presente resolución a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Marcelo Fabián Costa**

**PLANILLA ANEXA I**Expediente N° 178-D-13-01031 - Resolución N° 135-HyF-14  
Ejercicio 2014 N° CUC: 906

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	25	H20003	74104	000	6.167.087,77	0,00	900010062 0
1	06	25	H20004	74104	000	543.516,00	0,00	900010062 0
						6.710.594,77	0,00	

**PLANILLA ANEXA II****MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - AÑO 2014**

Expediente N° 178-D-13-01031 - Resolución N° 135-HyF-14

Sección.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Financ.	Concepto	Aumento
7	1	2	04	00	000	Financiamiento Uso del Crédito A Mediano Plazo Proveedores y Contratistas	6.710.594,77 6.710.594,77 6.710.594,77 6.710.594,77

**PLANILLA ANEXA III**

Resolución N° 135-HyF-14

Municipalidades	AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE PERIMIDA DEACREEDORES VARIOS Saldos Impagos Participación Municipal Ley 6396 y Modif.		
	Res. 777-HyF-12	Res. 871-HyF-12	Total (1)
H-30694 Capital		832.235,10	832.235,10
H-30697 Guaymallén		2.117.697,56	2.117.697,56
H-30698 Junín	559.992,00		559.992,00
H-30699 La Paz	484.588,09		484.588,09
H-30701 Lavalle	649.214,82		649.214,82
H-30703 Maipú		641.442,16	641.442,16
H-30707 Rivadavia	536.005,95		536.005,95
H-30713 Tupungato	345.903,09		345.903,09
<b>TOTAL</b>	<b>2.575.703,95</b>	<b>3.591.374,82</b>	<b>6.167.078,77</b>

**PLANILLA ANEXA IV**

Resolución N° 135-HyF-14

Municipalidades	AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE PERIMIDA DEACREEDORES VARIOS Saldos Impagos Subsidio per Cápita - Ley 6396 y Modif.		
	Res. 719-HyF-12	Res. 871-HyF-12	Total (1)
H-30703 Maipú	276.030,00	276.030,00	543.516,00
<b>TOTAL</b>	<b>276.030,00</b>	<b>267.486,00</b>	<b>543.516,00</b>

**PLANILLA ANEXA I**Expediente N° 178-D-13-01031 - Decreto N° 2459  
Ejercicio 2014 N° CUC: 906

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	25	H20003	741 04	000	6.167.078,77	0,00	124000000 0
1	06	25	H20004	741 04	000	543.516,00	0,00	124000000 0
						6.710.594,77	0,00	

**PLANILLA ANEXA II MODIFICACION DEL FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL AÑO 2014**

Expediente N° 178-D-13-01031 - Decreto N° 2459

Sección	Origen	Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	CONCEPTO	AUMENTO
7	1	2	04	00	000	Financiamiento Uso del Crédito A mediano plazo Proveedores y Contratistas	6.710.594,77 6.710.594,77 6.710.594,77 6.710.594,77

**MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO****DECRETO N° 2.303**

Mendoza, 17 de diciembre de 2014

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones oficiales, el señor Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Rodolfo Manuel Lafalla, al señor Ministro de Infraestructura Ing. Rolando Daniel Baldasso.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno y de Infraestructura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Rodolfo Manuel Lafalla**  
**Rolando Daniel Baldasso****DECRETO N° 2.463**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el Expediente N° 2905-D-14-00213, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno solicita la designación de personal para la citada repartición.

Que la Ley N° 7493, Art. 24 y modificatorias dispone: "Son requisitos de ingreso: 1) Ser argentino, nativo o por opción. 2) Ser mayor de 18 años y tener hasta 35 años inclusive. 3) Aprobar los exámenes de aptitud psicofísica, los que estarán a cargo de un equipo profesional de la institución conforme con las normativas comple-

mentarias, con la supervisión de la Inspección General de Seguridad conforme la reglamentación vigente. 4) Tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente. 5) Acreditar la aprobación de cursos específicos en materia penitenciaria, conforme con las normas que sobre el particular se establezcan. 6) Justificar antecedentes personales de buena conducta".

Que a fs. 23 y vta. obra dictamen del Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, donde se establece que se han cumplimentado los requisitos legales para realizar el nombramiento solicitado en autos, dejando sentado que se debe tener presente lo establecido en el Decreto N° 155/14.

Que a fs. 24 obra visto bueno de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio y del Señor Ministro de Trabajo, Justicia y Gobierno.

Que a fs. 28 obra visto bueno del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, para la designación tramitada en la presente pieza administrativa, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el Art. 1° de Decreto N° 155/2014.

Que según surge de la imputación preventiva del cargo efectuada por Contaduría General de la Provincia a fs. 36 y vta., existe la vacante para realizar el nombramiento solicitado.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7493 y sus modificatorias, lo dispuesto por los artículos Nros. 8 Párrafo III, 51 Inc. b), 53 y 54 de la Ley N° 8701 y los artículos Nros. 20, 21, 22 y 47 del Decreto Acuerdo N° 1902/14 Reglamentario de la Ley de Presupuesto año 2014;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1° - Designese en comisión, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 01 - Subtramo

01- Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario Provincial, al Sr. Leyes, Carlos Alexis, D.N.I. N° 32.752.162, Clase 1987, a partir de la notificación del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
Rodolfo Manuel Lafalla

**MINISTERIO  
SECRETARIA GENERAL  
LEGAL Y TECNICA  
DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 410**

Mendoza, 10 de marzo de 2015

Vista la necesidad de asegurar la continuidad en la prestación de servicios personales bajo diferentes modalidades, respecto de contratos, adicionales y suplementos en el ejercicio en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a los efectos de no resentir los servicios que presta el Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo; así como los adicionales: por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario, Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas, cuyos vencimientos operan el 31 de marzo de 2015, siempre que se encuentren financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o, para el caso de Otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será por un periodo de tres (3) meses, desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2015 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante ese período del ejercicio 2015;

Que asimismo resulta necesario incluir para las mismas situaciones y alcances que previeron los Decretos Acuerdo N° 1620/14 y 2292/14 a las erogaciones atendidas con cargo a las partidas presupuestarias con financiamiento 243, 148 y 257;

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las que rijan al 31 de marzo de 2015 en los términos del Decreto Acuerdo N° 2292/14, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2015, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) y con los Recursos Afectados: 148, 243 y 257 y en el caso de Otras Entidades (Carácter 5) cualquiera sea su financiamiento; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2015 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de dos de ellas:

- Contratada en Planta Temporaria;
- Incorporada en los adicionales por Mayor Dedicación, Dedicación de Tiempo Completo, Mayor Horario y en los Suplementos por Subrogancia y Tareas Riesgosas;
- Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2° - Considérense comprendidas en la continuidad automática dispuesta por los Decretos Acuerdo N° 1620/14 y 2292/14, las erogaciones atendidas con cargo a las partidas presupuestarias con financiamiento 243, 148 y 257, para las mismas situaciones o combinaciones y alcances que las normas legales antes citadas previeron.

Artículo 3° - La continuidad automática dispuesta por el artículo 1° se efectivizará en idénticas condiciones (horario, honorarios, funciones u otros requisitos, según corresponda) que las vigentes al 31 de marzo de 2015, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros del Poder Ejecutivo; como asimismo las autoridades superiores de los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, dispongan disminuciones o el cese de las prestaciones incluidas en el artículo primero del presente decreto acuerdo, para alguna/s persona/s en particular; siendo

suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de disposición legal alguna. Los servicios administrativos de cada organismo deberán tramitar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente.

La finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá, sin excepción el día indicado en el Artículo 1° del presente decreto acuerdo, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
Francisco Ernesto Garcia Ibañez  
Rodolfo Manuel Lafalla  
Leonado Fabián Comperatore  
Juan Antonio Gantus  
Marcelo Fabian Costa  
Cristian Pablo Bassin  
Oscar E. Renna  
Rolando Daniel Baldasso  
Javier Roberto Espina  
Marizul Beatriz Lilia Ibañez  
Marcos Alberto Zandomeni  
Guillermo Pablo Elizalde  
Marcelo Benjamín Locamuz  
Diego Adrián Martínez Palau

**MINISTERIO  
DE AGROINDUSTRIA  
Y TECNOLOGIA**

**DECRETO N° 431**

Mendoza, 13 de marzo de 2015

Visto el expediente N° 429-D-2015-01283, en el cual se solicita la ratificación del Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza - San Juan, suscripta el día 28 de febrero de 2015, entre las Provincias de Mendoza y San Juan; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las facultades acordadas por el Tratado Mendoza - San Juan, celebrado entre ambos estados signatarios el 17 de noviembre de 1994 y que fuera ratificado por Ley N° 6216, se institucionalizó de manera permanente una acción política tendiente a diversificar la industria vitivinícola que permitiera mitigar

los efectos de los desequilibrios cíclicos de mercado, causados por una oferta que sobrepasaba la demanda de materia prima;

Que resulta necesario brindar estabilidad institucional a las distintas acciones encaradas por ambos Estados, en el marco del Tratado Interprovincial, en virtud de que dichas Provincias se encuentran facultadas para establecer y acordar otras medidas con el objeto de tonificar y ampliar el mercado de vinos, según el Artículo 14 del citado Tratado;

Que mediante el Acta Acuerdo Complementaria de referencia dichos Gobiernos acuerdan disponer que la contribución obligatoria que las provincias signatarias impusieron a los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) ubicados en sus respectivos territorios, sea de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada kilogramo de uva que se vivifique a partir de la Cosecha 2015;

Que mediante la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo Complementaria mencionada, los establecimientos vitivinícolas ubicados en los territorios de las Provincias de Mendoza y San Juan acuerdan destinar a la elaboración de mostos el treinta y cinco (35%) por ciento, como porcentaje mínimo del total de uva ingresada a bodega durante la temporada 2015, de acuerdo con el Apartado 1 del Artículo 2° y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Tratado;

Que dicho porcentaje podrá ser modificado de común acuerdo y mediante Acta Complementaria, suscripta por ambas Provincias de acuerdo a los pronósticos de cosecha emanados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.);

Que ambas provincias se comprometen ante dicho Instituto a colaborar en la fiscalización y el control de la industria vitivinícola a través de sus dependencias;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 99 Inciso 1) de la Constitución Provincial y 125 de la Constitución Nacional y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 9/10 del expediente N° 429-D-2015-01283,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza - San Juan de fecha 28 de febrero de 2015, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador Doctor



Francisco Humberto Pérez y la Provincia de San Juan representada por el Señor Gobernador Ingeniero José Luis Gioja, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en fotocopia certificada forma parte del mismo.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la H. Legislatura Provincial y con conocimiento del H. Congreso de la Nación.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Marcelo Fabián Costa**

**ACTAACUERDO  
COMPLEMENTARIA TRATADO  
MENDOZA - SAN JUAN**

Entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Gobernador, Ing. José Luis Gioja, y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador Dr. Francisco Pérez, y en ejercicio de las facultades acordadas por el Tratado Mendoza-San Juan, celebrando entre ambos Estados signatarios el 17 de Noviembre de 1994 y que fue ratificado por Ley 6543 de San Juan y Ley 6216 de Mendoza, expresan:

Que por dicha normas, se institucionalizó de manera permanente una acción política tendiente a diversificar la industria vitivinícola que permitiera mitigar los efectos de los desequilibrios cíclicos del mercado, causados por una oferta que sobrepasa la demanda de materia prima.

Que los Poderes Ejecutivos de las Provincias de San Juan y Mendoza han propuesto llevar adelante mecanismos de acción complementarios que tienen como finalidad corregir las distorsiones producidas en la formación de precio.

Que ha sido políticas de los mismos, además de ofrecer previsibilidad y certidumbre a los actores involucrados, proteger los intereses de los eslabones más débiles de la cadena productiva del sector vitivinícola.

Que se hace necesario brindar estabilidad institucional a las distintas acciones encaradas por ambos Estados, por lo que el camino en el futuro, es el marco del Tratado Interprovincial, ello en virtud de que los Poderes Ejecutivos de ambas Provincias se encuentran facultados para establecer y acordar otras medidas con el objeto de tonificar y ampliar el mercado de vinos (Art. 14 del Trata-

do).

Que la idoneidad de la referida señal prevista en el Art. 2 del Tratado, descansa en la contribución obligatoria que las Provincias signatarias impusieron a los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el I.N.V. ubicados en sus respectivos territorios.

Que se impone potenciar la contribución obligatoria impuesta a los efectos de restituirle idoneidad a la señal económica establecida.

Que suscriben el presente Acuerdo, compartiendo todos sus términos, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beler Herrera, y el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado por la Sra. Gobernadora, Dra. Lucia Corpacci.

Por lo expuesto.

**LOS GOBIERNOS  
DE SAN JUAN Y MENDOZA  
ACUERDAN:**

Primero: Disponer que la contribución obligatoria que las Provincias signatarias impusieron a los establecimientos vitivinícolas inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, ubicados en sus respectivos territorios, en virtud del Art. 2 del Tratado Interprovincial de fecha 17/11/1994, que fuera ratificado por Ley 6216 de la Provincia de Mendoza y por Ley 6543 de la Provincia de San Juan, sea de cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada kilogramo de uva que se vinifique a partir de la cosecha de 2015.

Segundo: El Gobierno de la Provincia de San Juan se compromete a implementar los mecanismos adecuados para dar cumplimiento a la imposición de la contribución obligatoria de los establecimientos inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Tercero: Los establecimientos Vitivinícolas ubicados en los territorios de las Provincias de San Juan y Mendoza destinarán a la elaboración de mosto el treinta y cinco (35%) como porcentaje mínimo del total de uva ingresada a bodega durante la temporada 2015, de acuerdo con el apartado 1 del Artículo 2 del mencionado Tratado y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del mismo, porcentaje este que podrá ser modificado de común acuerdo y en un acta complementaria, por las autoridades de las Provincias, de acuerdo a los pronósticos de cosecha emanados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Cuarto: Por acuerdo entre los Gobiernos de San Juan y Mendoza se solicita al Instituto Nacional

de Vitivinicultura:

1. Profundizar los mecanismos de control para evitar maniobras fraudulentas durante todo el proceso de producción y comercialización de todos los productos vitivinícolas sobre todo, en los vinos y mostos de propiedad de terceros maquileros y no maquileros.
2. Determinar el grado alcohólico basado en criterios estrictamente técnicos, de manera de evitar el mecanismo de excepciones de grado alcohólico por bodega.
3. Establecer la fecha de liberación de los vinos nuevos de acuerdo a las necesidades del mercado, teniendo la alta demanda de vinos de color y amplia necesidad de mantener condiciones de competitividad del sector en su conjunto.

Quinto: Los Gobiernos de ambas Provincias se comprometen ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura, a colaborar en la fiscalización y el control de la industria vitivinícola a través de sus dependencias.

Sexto: los Gobiernos de ambas Provincias exhortan a los industriales vitivinícolas, a tener una mirada y una conducta alineada con los objetivos de mediano y largo plazo que el sector se ha impuesto a través del Plan Estratégico Vitivinícola 2020.

Séptimo: La presente Acta Acuerdo Complementario será refrendada por los Sres. Gobernadores de ambas Provincias, por el Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura y, con posterioridad, sometida a ratificación legislativa, de acuerdo a las Constituciones de ambas Provincias.

En Prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a los 28 días del mes de febrero del 2015.

**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 2.391**

Mendoza, 29 de diciembre de 2014

Visto el expediente 15-A-13-04841 y su acumulado 11-D-14-04841, en el cual el Ministerio de Salud solicita la designación interina en el Agrupamiento 5 -Servicios Generales- de Dn. Faggioli, Guido Osvaldo, en el Area Sanitaria Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009 - Cód. 15-5-01-03 - Unidad Organizativa 45 - Carácter 1.

Que a fs. 43 del expediente 15-A-13-04841, obra autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 155/14.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y según lo dispuesto por los Arts. 8º, 9º, 51 inc. a) y 53 de la Ley N° 8701 y Arts. 1º, 2º, 20, 21 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de Pesos trece mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 13.345,69).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Designese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1  
Area Sanitaria Junín - Unidad Organizativa 45  
Clase 005 - Cód. 15-5-01-03. Chofer.

Dn. Faggioli, Guido Osvaldo, clase 1978, DNI N° 26.626.787.

Artículo 4º - Establézcase que la persona mencionada precedentemente, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual le corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 5º - Otórguese el Adicional por Función de Chofer, que establecen los Arts. 32º y 39º de la Ley N° 5465 y normas complementarias, a favor del agente designado en el Art. 3º del presente decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2014:  
Cuenta General: S96045 41101 000  
Unidad de Gestión: S45003

Artículo 7° - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**FRANCISCO HUMBERTO PEREZ**  
**Matías Ernesto Roby**

### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 15-A-2013-04841 y Ac. - Decreto N° 2391  
Ejercicio 2014 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1155

0 0 00/00/00

Carác.	Jurisdic.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	45	S96045	411 01	0	13.345,69	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	13.345,69	990010001 0
						13.345,69	13.345,69	

### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 15-A-2013-04841 y su Acumulado 11-D-14-04841 - Decreto N° 2391

	Cargo a Suprimir										Cargo a Crear													
	Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento								
	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
VACANTE	1	08	45			15	5	01	03	009	S96045-41101	S45003	1	08	45			15	5	01	03	005	S96045-41101	S45003

### DECRETO N° 2.451

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el expediente 380-D-14-04653, en el cual el Ministerio de Salud solicita la designación interina en el Agrupamiento 5 -Servicios Generales- de Dn. Poblete, Roberto José, en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo"; y

#### CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 - Cód. 15-5-01-01 - Unidad Organizativa 09 - Carácter 2.

Que a fs. 25 del expediente 380-D-14-04653, obra autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 155/14.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y según lo dispuesto por los Arts. 8°, 9°, 51 inc. a) y 53 de la Ley N° 8701 y Arts. 1°, 2°, 20, 21 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14.

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de Pesos trece mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 13.345,69).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Designese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la depen-

dencia del Ministerio de Salud que se consigna:

Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital Polivalente Ministro "Dr. Ramón Carrillo" - Unidad Organizativa 25

Clase 005 - Cód. 15-5-01-03 - Chofer de Ambulancia.

Dn. Poblete, Roberto José, clase 1984, DNI N° 30.536.675.

Artículo 4° - Establézcase que la persona mencionada precedentemente, deberá cumplir cuarenta (40) horas semanales de trabajo, razón por la cual le corresponde percibir el adicional dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 5° - Otórguese el Adicional por Función de Chofer, que establecen los Arts. 32° y 39° de la Ley N° 5465 y normas comple-

mentarias, a favor del agente designado en el Art. 3° del presente decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2014:

Cuenta General: S96025 41101 000

Unidad de Gestión: S96377

Artículo 7° - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**  
**Matías Ernesto Roby**

### PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 380-D-2014-04653 - Decreto N° 2451  
Ejercicio 2014 N° CUC: 42 Nro. Comp.: 1186

0 0 00/00/00

Carác.	Jurisdic.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	08	25	S96025	411 01	0	13.345,69	0,00	990010001 0
1	08	01	S96100	411 01	0	0,00	13.345,69	990010001 0
						13.345,69	13.345,69	

### PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 380-D-2014-04653 - Decreto N° 2451

	Cargo a Suprimir										Cargo a Crear													
	Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento								
	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión
VACANTE	2	08	09			15	5	01	01	008	S96109-41101	Z09017	1	08	25			15	5	01	03	005	S96025-41101	S96377



**DECRETO N° 2.453**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto los expedientes 8245-D-14-04238 y 7667-D-14-04238, en los cuales se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. Fernando David González; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 02 - Carácter 2.

Que el Sr. Fernando David González, cumple funciones desde 01 de julio de 2001 en el Centro de Cómputos del Hospital "Dr.

Humberto J. Notti", según constancia de fs. 111 del expediente 8245-D-14-04238.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 51 inc. a) de la Ley N° 8701 y los Arts. 20 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 1902/14,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presu-

puestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Dn. Fernando David González, su cargo de revista y el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3° - El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 2014: Cuenta General: S96100 41101 000

Unidad de Gestión: S96100

Artículo 4° - Establézcase que el Hospital "Dr. Humberto J. Notti" deberá abonar las sumas retroactivas que correspondan al cambio de agrupamiento dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 6° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Matías Ernesto Roby**

**PLANILLA ANEXA**

Expediente N° 8245-D-14-04238 - Decreto N° 2453

Apellido y Nombre(s)	CUIL N°	Cargo a Suprimir - Actual Situación de Revista									Cargo a Crear - Nueva Situación de Revista													
		Organismo			Escalafonamiento						Organismo			Escalafonamiento										
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función	Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función
González, Fernando David Vacante	20-22519231-7	2	08	02			15	1	02	02	009	S96004-41101 S05007	2	08	02			15	8	07	18	014	S96004-41101 S05007	
		2	08	02			27	3	04	01	008	S96004-41101 S05031												

**DECRETO N° 2.455**

Mendoza, 31 de diciembre de 2014

Visto el expediente 1294-D-14-77770, en el cual se solicita se trámite un Fondo Permanente Sin Reposición de Pesos ciento doce mil ochenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 112.082,94), correspondiente a las partidas presupuestarias 441 01 000, provenientes de las partidas de remanentes 441 01 176; y

**CONSIDERANDO:**

Que los fondos serán utilizados para cubrir las necesidades del Programa Provincial de Adicciones del Ministerio de Salud.

Que el Fondo Sin Reposición autorizado al Ministerio de Salud, será rendido de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° del Decreto-Acuerdo N° 420/99.

Que los fondos se encuentran depositados en la cuenta bancaria: Cta. Banco N° 62800855-08 - Financiamiento 176, Aportes del Instituto de Juegos y Casinos de la Provincia.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal

del Ministerio de Salud y lo establecido por la Ley N° 3799 y sus modificatorias, Decretos-Acuerdo Nros. 171/14, Art. 4° inc. f, 2747/09 y 43/13 y Resolución N° 18/13 de la Contaduría General de la Provincia, Resoluciones Nros. 2463/14 y 2809/14 ambas del Ministerio de Salud y Art. 49 de la Ley de Presupuesto N° 8701.

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese un Fondo Sin Reposición a la Unidad Organizativa 01 del Ministerio de Salud, C.U.C. 42, de Pesos ciento doce mil ochenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 112.082,94), para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2014.

Artículo 2° - Establecer que una vez autorizado el Fondo Sin Reposición, la Tesorería del Ministerio, procederá a transferir los fondos a la Cuenta Bancaria N° 62802435/64, habilitada para el manejo de los Fondos Permanentes Con y Sin Reposición, según Instructivo N° 8/13 de la Contaduría General de la Provincia, aprobado por Resolución N° 18/13 para los Organismos de Carácter 1.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**CARLOS CIURCA**

**Matías Ernesto Roby**



**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 2.204**

Mendoza, 1 de setiembre de 2014

Visto los expedientes 2921-H-13-04280, 2132-H-13-04280, 5733-H-13-04238, 11259-H-13-04135, 11214-H-13-04135, 11212-H-13-04135, 10756-H-13-04135, 10419-H-13-04135, 10602-H-13-04135, 8459-H-13-04135, 9049-H-13-04135, 11597-H-13-04135, 11254-H-13-04135, 11257-H-13-04135 y 11255-H-13-04135, en los cuales el Ministerio, gestiona la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 2 - de su Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 60 de la Ley N° 8701, establece el mecanismo para la incorporación a la planta de per-

sonal permanente del Ministerio de personas con Contratos de Locación de Servicios y de Servicios Profesionales u otra modalidad de contratación.

Que por expediente 7991-M-13-77770, se tramitó la creación de los cargos, conforme lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15; y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 60 y 94 de la Ley N° 8701 - Presupuesto Año 2014 y Art. 28 del Decreto-Acuerdo N° 354/13, vigente por el Art. 79 de la Ley N° 8701,

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar por terminados los Convenios de Servicios Per-

sonales para Prestaciones Indispensables que se indican, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan:

Hospital "Alfredo I. Perrupato"

Dra. Grucci, Deborah Lorena, clase 1984, DNI N° 30.509.402  
Téc. Gutiérrez Condori, Benito Luis, clase 1987, DNI N° 33.168.005

Hospital "Dr. Humberto J. Notti"

Dra. Peña, Sonia Mariana, clase 1980, DNI N° 28.267.311

Hospital Central

Dn. Irustia, Andrés William, clase 1983, DNI N° 30.116.024

Da. Robles, Paola Patricia Mabel, clase 1986, DNI N° 32.122.799

Da. Báez, Cintia Valeria, clase 1989, DNI N° 34.237.502

De. Selán, Yamila Natalia, clase 1980, DNI N° 28.224.033

Da. Castro, Irene Mercedes, clase 1976, DNI N° 25.353.566

Da. Vivanco, Mónica Ester, clase 1965, DNI N° 18.572.512

Téc. Gonzalez, Miquear Nicolás, clase 1989, DNI N° 34.747.523

Téc. Bravo, Camila Gabriela, clase 1984, DNI N° 32.812.365

Téc. Terraza, Leonardo Matías, clase 1988, DNI N° 34.121.550

Dn. Díaz, Ernesto Sebastián, clase 1986, DNI N° 32.652.145

Dn. Gomez Gutiérrez, Paola Leonela, clase 1990, DNI N° 34.860.153

Dn. Pacheco, Germán David, clase 1981, DNI N° 29.326.490

Artículo 2°- Designar en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Alfredo I. Perrupato" - Unidad Organizativa 11 y/o Región Sanitaria Este

Decreto-Ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Grucci, Deborah Lorena, clase 1984, DNI N° 30.509.402

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Técnico Universitario en Anestesia - Cód. 15-2-01-07

Téc. Gutiérrez Condori, Benito Luis, clase 1987, DNI N° 33.168.005

Hospital "Dr. Humberto J. Notti" - Unidad Organizativa 02 y/o Región Sanitaria Metropolitana Norte

Decreto-Ley N° 4972/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Peña, Sonia Mariana, clase 1980, DNI N° 28.267.311

Hospital Central - Unidad Organi-

zativa 01 y/o Región Sanitaria Metropolitana Norte

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Dn. Irustia, Andrés William, clase 1983, DNI N° 30.116.024

Da. Robles, Paola Patricia Mabel, clase 1986, DNI N° 32.122.799

Da. Baez, Cintia Valeria, clase 1989, DNI N° 34.237.502

Da. Selan, Yamila Natalia, clase 1980, DNI N° 28.224.033

Da. Castro, Irme Mercedes, clase 1976, DNI N° 25.353.566

Da. Vivanco, Mónica Ester, clase 1965, DNI N° 18.572.512

Clase 009 - Técnico Superior, en Radiología e Imágenes Computarizadas - Cód. 15-2-01-07

Téc. Gonzalez, Miqueas Nicolás, clase 1989, DNI N° 34.747.523

Clase 009 - Técnico Universitario en Quirófano - Cód. 15-2-01-07

Téc. Bravo, Camila Gabriela, clase 1987, DNI N° 32.812.365

Téc. Terraza, Leonardo Matías, clase 1988, DNI N° 34.121.550

Clase 004 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-02-02

Dn. Diaz, Ernesto Sebastián, clase 1986, DNI N° 32.652.145

Dn. Gomez Gutiérrez, Paola Leonela, clase 1990, DNI N° 34.860.153

Clase 001 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-01

Dn. Pacheco, Germán David, clase 1981, DNI N° 29.326.490

Artículo 3°- Otorgar el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

Téc. Gutiérrez Condori, Benito Luis, DNI N° 33.168.005

Dn. Irustia, Andrés William, DNI N° 30.116.024

Da. Robles, Paola Patricia Mabel, DNI N° 32.122.799

Da. Baez, Cintia Valeria, DNI N° 34.237.502

Da. Selan, Yamila Natalia, DNI N° 28.224.033

Da. Castro, Irene Mercedes, DNI N° 25.353.566

Da. Vivanco, Mónica Ester, DNI N° 18.572.512

Téc. Bravo, Camila Gabriela, DNI N° 32.812.365

Téc. Terraza, Leonardo, Matías, DNI N° 34.121.550

Dn. Diaz, Ernesto Sebastián, DNI N° 32.652.145

Dn. Gomez Gutiérrez, Paola Leonela, DNI N° 34.860.153

Dn. Pacheco, Germán David, DNI N° 29.326.490

Artículo 4° - Otorgar el Adicional por Guardia, que establece el Art. 36° (Sábados y Domingos) del

Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. Deborah Lorena Grucci, DNI N° 30.509.402, designada en el Art. 2° de la presente resolución, en el Hospital «Alfredo, I. Parrupato».

Artículo 5° - Otorgar el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 23° del Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. Sonia Mariana, Peña, DNI N° 28.267.311, designada en el Art. 2° de la presente resolución, en el Hospital "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 6° - Establecer que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 2° de la presente resolución, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 hs. y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 Hs.

Artículo 7°- Lo dispuesto por la presente resolución, tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2014.

Artículo 8° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

**RESOLUCIÓN N° 2.206**

Mendoza, 1 de setiembre de 2014

Visto los expedientes 10959-H-13-04135, 11048-H-13-04135, 10420-H-13-04135, 10516-H-13-04135, 10755-H-13-04135, 10601-H-13-04135, 10369-H-13-04135, 1016-H-13-04495, 889-H-13-04495, 1001-H-13-04495, 2215-H-13-04513, 2229-H-13-04513, 2218-H-13-04513, 2306-H-13-04513 y 2301-H-13-04513, en los cuales el Ministerio, gestiona la designación de diversas personas, en distintas Unidades Organizativas - Carácter 2 - de su Jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 60 de la Ley N° 8701, establece el mecanismo para la incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de personas con Contratos de Locación de Servicios y de Servicios Profesionales u otra modalidad de contratación.

Que por expediente 7383-M-13-77770, se tramita la modificación de la Planta de Personal del Ministerio para posibilitar la creación de los cargos, conforme lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que las designaciones se efectúan en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por con-

curso, en conformidad con lo establecido por Ley N° 5465 y modificatorias para el Régimen 15; y por el Art. 112 Inc. 6) del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759 en el caso de los profesionales de la Salud (Régimen 27).

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts, 60 y 94 de la Ley N° 8701 - Presupuesto Año 2014 y Art. 28 del Decreto-Acuerdo N° 354/13, vigente por el Art. 79 de la Ley N° 8701,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Rescindir los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales y dar por terminados los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables que se indican, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por los titulares del Ministerio de Salud y las personas que se mencionan:

Hospital Central

Servicios Personales para Prestaciones Indispensables

Dr. Lucero, Leonardo Martín, clase 1979, DNI N° 27.519.189

Da. Chirino, Cristina Lourdes, clase 1974, DNI N° 23.797.981

Da. Mendez, Dionisia Diva, clase 1985, DNI N° 31.518.594

Dn. Femeni, Antonio Damián, clase 1986, DNI N° 32.455.788

Dn. Vera, Rodrigo Emmanuel, clase 1989, DNI N° 34.355.947

Dn. Vocal, Marco Antonio, clase 1987, DNI N° 32.980.736

Dn. Zapata, Natalia Jaqueline, clase 1986, DNI N° 32.002.585

Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra"

Servicios Personales para Prestaciones Indispensables

Da. Campos Neira, Flavia Lorena, clase 1978, DNI N° 26.945.248

Locación de Servicios

Da. Green, Ana Clara, clase 1988, DNI N° 33.438.990

Locación de Servicios Profesionales

Dra. Carballo Hiramatsu, Erica Kiyoe, clase 1982, DNI N° 29.326.750

Hospital "Carlos F. Saporiti"

Servicios Personales para Prestaciones Indispensables

Bioq. Liotta, Juan José, clase 1983, DNI N° 29.996.377

Nut. Cozzari, Magalí Alejandra, clase 1986, DNI N° 32.211.931

Dn. Gomez Morales, Marcelo Fernando, clase 1985, DNI N° 31.388.923

Da. Rodriguez, Estela Alejandra, clase 1987, DNI N° 32.921.950

Da. Lopez, Rosario María Del Valle, clase 1982, DNI N° 29.513.642

Artículo 2°- Designar en forma interina y hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se mencionan en los cargos que se indican, en las dependencias del Ministerio que se especifican:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital Central - Unidad Organizativa 01 y/o Región Sanitaria Metropolitana Norte

Decreto-Ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dr. Lucero, Leonardo Martín, clase 1979, DNI N° 27.519.189

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Da. Chirino, Cristina Lourdes, clase 1974, DNI N° 23.797.981

Da. Mendez, Dionisia Diva, clase 1985, DNI N° 31.518.594

Dn. Femeni, Antonio Damián, clase 1986, DNI N° 32.455.788

Dn. Vera, Rodrigo Emanuel, clase 1989, DNI N° 34.355.947

Clase 009 - Enfermero Universitario - Cód. 15-2-01-04

Dn. Vocal, Marco Antonio, clase 1987, DNI N° 32.980.736

Dn. Zapata, Natalia Jaqueline, clase 1986, DNI N° 32.002.585

Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" - Unidad Organizativa 08 y/o Región Sanitaria Metropolitana Norte

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Da. Campos Neira, Flavia Lorena, clase 1978, DNI N° 26.945.248

Da. Green, Ana Clara, clase 1988, DNI N° 33.438.990

Decreto-Ley N° 4872/83

Clase 001 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Carballo Hiramatsu, Erica Kiyos, clase 1982, DNI N° 29.326.750

Hospital "Carlos P. Saporiti" - Unidad Organizativa 17 y/o Región Sanitaria Este

Decreto-Ley N° 4874/83

Clase 001 - Bioquímico - Cód. 27-3-04-02

Bioq. Liotta, Juan José, clase 1983, DNI N° 29.996.377

Ley N° 6760

Clase 001 - Nutricionista - Cód. 27-3-04-16

Nut. Cozzari, Magalí Alejandra, clase 1986, DNI N° 32.211.931

Ley N° 5465 y Modificatorias

Clase 009 - Enfermero Profesional - Cód. 15-2-01-04

Dn. Gomez Morales, Marcelo Fernando, clase 1985, DNI N° 31.388.923

Clase 009 - Técnico Universitario en Esterilización - Cód. 15-2-01-07

Da. Rodriguez, Estela Alejandra, clase 1987, DNI N° 32.921.950

Clase 002 - Servicios Generales - Cód. 15-5-01-02

Da. Lopez, Rosario María del Valle, clase 1982, DNI N° 29.513.642

Artículo 3°- Otorgar el Adicional por Mayor Horario, con el desempeño de Cuarenta (40) Horas Semanales de Trabajo, que establecen los Arts. 32° - Punto 10 - y 44° de la Ley N° 5465 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

Da. Chirino, Cristina Lourdes, DNI N° 23.797.981

Da. Mendez, Dionisia Diva, DNI N° 31.518.594

Dn. Femeni, Antonio Damián, DNI N° 32.455.788

Dn. Vera, Rodrigo Emmanuel, DNI N° 34.355.947

Dn. Vocal, Marco Antonio, DNI N° 32.980.736

Dn. Zapata, Natalia Jaqueline, DNI N° 32.002.585

Da. Campos Neira, Flavia Lorena, DNI N° 26.945.248

Da. Green, Ana Clara, DNI N° 33.438.990

Dn. Gomez Morales, Marcelo Fernando, DNI N° 31.388.923

Da. Rodriguez, Estela Alejandra, DNI N° 32.921.950

Da. Lopez, Rosario María del Valle, DNI N° 29.513.642

Artículo 4° - Otorgar el Adicional por Guardia, que establece el Art. 35 (Lunes a Viernes) del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. Leonardo Martín Lucero, clase 1979, DNI N° 27.519.189, designado en el Art. 2° de la presente resolución.

Artículo 5° - Establecer que los profesionales de la salud incluidos en el Régimen 27, designados en el Art. 2° de la presente resolución, deberán desempeñar sus funciones de Lunes a Viernes entre las 7.00 y las 21.00 Hs. y Sábados entre las 7.00 y las 14.00 Hs.

Artículo 6°- Lo dispuesto por la presente resolución, tendrá vigencia ,a partir del 1° de septiembre de 2014.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Matías E. Roby**

## RESOLUCIÓN N° 2.267

Mendoza, 11 de setiembre de 2014

Visto los expedientes 1039-D-14-04653, 1033-D-14-04653, 939-D-14-04653, 967-D-14-04653, 1245-D-14-04653, 923-D-14-

04653, 1056-D-14-04653, 1022-D-14-04653, 1017-D-14-04653, 1058-D-14-04653, 1060-D-14-04653, 915-D-14-04653, 913-D-14-04653, 917-D-14-04653, 871-D-14-04653, 870-D-14-04653, 1032-D-14-04653, 990-D-14-04653, 966-D-14-04653, 1244-D-14-04653, 916-D-14-04653, 1016-D-14-04653, 1055-D-14-04653, 1023-D-14-04653, 1057-D-14-04653, 1059-D-14-04653, 914-D-14-04653 y 912-D-14-04653 en los cuales el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Razón Carrillo", solicita el reconocimiento de gasto correspondiente a las prestaciones personales de servicios indispensables del personal de la salud para llevar a cabo las actividades asistenciales críticas, en el marco de lo previsto por la Ley N° 7557 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con los servicios de las personas mencionadas para la atención asistencial en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo".

Que en las actuaciones obra informe y certificación de la efectiva prestación del servicio por lo que corresponde la cancelación de los montos acordados.

Por ello, en razón de haberse diligenciado los pertinentes volantes de imputación, de acuerdo a lo informado por el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y conforme a lo dispuesto por los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7557 y sus modificatorias, a lo previsto por el Art. 15 de la Ley N° 3799 y a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° y 2747/09 y Ley N° 8701 Art. 79, Decreto Reglamentario N° 1902/14 y demás normas aplicables.

### EL MINISTRO DE SALUD

#### RESUELVE:

Artículo 1°- Reconocer de legítimo abono a favor de las personas que se mencionan, correspondiente al cumplimiento de prestaciones personales de servicios indispensables, para cubrir las necesidades asistenciales en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo", según el siguiente detalle:

Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo"

A partir del 01 al 31 de julio de 2014

Expediente 1039-D-14-04653

Apellido y Nombre: Vera Mistretta, Laura Virginia

CUIT N° 27-31286733-3  
Función: Médico Tocoginecólogo  
Factura N° 0001- 00000039  
Monto: \$ 10.000

Expediente 1033-D-14-04653

Apellido y Nombre: Guerra Entre Ríos, Marta Laura

CUIT N° 27-28774492-2

Función: Médico Tocoginecólogo  
Factura N° 0001- 00000083  
Monto: \$ 10.000

Expediente 939-D-14-04653

Apellido y Nombre: Aguirre Gonzalez, Andrea, Daniela

CUIT N° 27-31491005-8

Función: Enfermero Profesional  
Factura N° 0001- 00000002  
Monto: \$ 6.750,47

Expediente 967-D-14-04653

Apellido y Nombre: Balmaceda, Cristina Nancy

CUIT N° 27-14002338-3

Función: Enfermero Profesional  
Factura N° 0001- 00000033  
Monto: \$ 6.750,47

Expediente 1245-D-14-04653

Apellido y Nombre: Lopez, Elisa Haydée

CUIT N° 27-17650091-9

Función: Enfermera Profesional  
Factura N° 0001- 00000004  
Monto: \$ 6.750,47

Expediente 923-D-14-04653

Apellido y Nombre: Bellon Velarme, Johanna Elizabeth

CUIT N° 27-33578199-1

Función: Tec. en Instrumentación  
Factura N° 0001- 00000061  
Monto: \$ 7.195,35

Expediente 1056-D-14-04653

Apellido y Nombre: Alvacete Balmaceda, María Laura

CUIT N° 27-31012223-3

Función: Médico Pediatra  
Factura N° 0001- 00000065  
Monto: \$ 9.000,00

Expediente 1022-D-14-04653

Apellido y Nombre: Roa, Flavia Gabriela

CUIT N° 27-24192326-1

Función: Médico Neonatólogo  
Factura N° 0001- 00000503  
Monto: \$ 5.500,00

Expediente 1017-D-14-04653

Apellido y Nombre: Ezquer, Cintia Gladys

CUIT N° 27-29608992-9

Función: Médico Neonatólogo  
Factura N° 0001- 00000015  
Monto: \$ 11.000,00

Expediente 1058-D-14-04653

Apellido y Nombre: Cocco Caradonna, Erica Sabrina

CUIT N° 27-29426307-7

Función: Médico Pediatra  
Factura N° 0001- 00000081  
Monto: \$ 9.000,00

Expediente 1060-D-14-04653

Apellido y Nombre: Terraza Rosso, María Florencia

CUIT N° 27-30655365-3

Función: Médico Pediatra  
Factura N° 0001- 00000065  
Monto: \$ 9.000,00

Expediente 915-D-14-04653

Apellido y Nombre: Irusta, Ana Yamila



CUIT N° 27-31715233-2  
 Función: Tec. en Laboratorio  
 Factura N° 0001- 00000002  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 913-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Saffati, Pamela Sol Denise  
 CUIT N° 27-34819850-0  
 Función: Tec. en Hemoterapia  
 Factura N° 0001- 00000052  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 917-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Billaros, Sandra Marcela  
 CUIT N° 23-33577779-4  
 Función: Tec. en Hemoterapia  
 Factura N° 0001- 00000002  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 871-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Sanchez, Benjamin Nahuel  
 CUIT N° 20-28979178-8  
 Función: Tec. en Farmacia  
 Factura N° 0001- 00000008  
 Monto: \$ 7.195,35  
 A partir del 01 al 30 de junio de 2014  
Expediente 870-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Sanchez, Benjamin Nahuel  
 CUIT N° 20-28979178-8  
 Función: Tec. en Farmacia  
 Factura N° 0001- 00000007  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 1032-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Guerra Entre Ríos, María Laura  
 CUIT N° 27-28774492-2  
 Función: Médico Tocoginecólogo  
 Factura N° 0001- 00000082  
 Monto: \$ 10.000  
Expediente 990-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Orduña, Leandro Emanuel  
 CUIT N° 20-29273669-0  
 Función: Enfermero Profesional  
 Factura N° 0001- 00000002  
 Monto: \$ 6.750,47  
Expediente 966-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Balmaceda, Cristina Nancy  
 CUIT N° 27-14002338-3  
 Función: Enfermero Profesional  
 Factura N° 0001- 00000032  
 Monto: \$ 6.750,47  
Expediente 1244-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Lopez, Elisa Haydée  
 CUIT N° 27-17650091-9  
 Función: Enfermera Profesional  
 Factura N° 0001- 00000003  
 Monto: \$ 6.750,47  
Expediente 916-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Billaros, Sandra Marcela  
 CUIT N° 23-33577779-4  
 Función: Tec. en Hemoterapia  
 Factura N° 0001- 00000001  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 1016-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Ezquer, Cintia Gladys  
 CUIT N° 27-29608992-9

Función: Médico Neonatólogo  
 Factura N° 0001- 00000014  
 Monto: \$ 11.000,00  
Expediente 1055-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Alvacete Balmaceda, María Laura  
 CUIT N° 27-31012223-3  
 Función: Médico Pediatra  
 Factura N° 0001- 00000064  
 Monto: \$ 9.000,00  
Expediente 1023-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Roa, Flavia Gabriela  
 CUIT N° 27-24192326-1  
 Función: Médico Neonatólogo  
 Factura N° 0001- 00000502  
 Monto: \$ 5.500,00  
Expediente 1057-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Cocco Caradonna, Erica Sabrina  
 CUIT N° 27-29426307-7  
 Función: Médico Pediatra  
 Factura N° 0001- 00000080  
 Monto: \$ 9.000,00  
Expediente 1059-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Terraza Rosso, Marta Florencia  
 CUIT N° 27-30655365-3  
 Función: Médico Pediatra  
 Factura N° 0001- 00000064  
 Monto: \$ 9.000,00  
Expediente 914-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Irusta, Ana Yamila  
 CUIT N° 27-31715233-2  
 Función: Tec. en Laboratorio  
 Factura N° 0001- 00000001  
 Monto: \$ 7.195,35  
Expediente 912-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Saffati, Pamela Sol Denise  
 CUIT N° 27-34819850-0  
 Función: Tec. en Hemoterapia  
 Factura N° 0001- 00000051  
 Monto: \$ 7.195,35  
 Artículo 2°- El gasto reconocido por el Art. 1° de la presente resolución, será cancelado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014:  
 Cuenta General: S96025 41308 000.  
 Unidad de Gestión: S96377  
 Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.  
**Matías E. Roby**

### RESOLUCIÓN N° 2.554

Mendoza, 23 de setiembre de 2014  
 Visto los expedientes 122-D-14-04841, 126-D-14-04841, 135-D-14-04841 y 153-D-14-04841, en los cuales el Área Sanitaria Junín, solicita el reconocimiento de gastos correspondientes a las prestaciones personales de servicios indispensables del personal de la salud para llevar a cabo las activi-

dades asistenciales críticas, en el marco de lo previsto por la Ley N° 7557 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con los servicios de las personas mencionadas en la presente resolución, para la atención asistencial del Área Sanitaria Junín.

Que en las actuaciones obra informe y certificación de la efectiva prestación del servicio por lo que corresponde la cancelación de los montos acordados.

Por ello, en razón de lo informado por el Área Sanitaria Junín, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Centros de Salud y conforme a lo dispuesto por los Arts. 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 7557 y sus modificatorias; a lo previsto por el Art. 15 de la Ley N° 3799 y a lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 2747/09.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Reconocer de legítimo abono a favor de las personas que se mencionan a continuación, correspondiente al cumplimiento de prestaciones personales de servicios indispensables, para cubrir las necesidades del Área Sanitaria Junín, según el siguiente detalle:

#### Área Sanitaria Junín

Los días 05, 12, 17, 19 y 26 de abril de 2014

Apellido y Nombre: Correa, María Verónica

CUIT N° 27-33822691-3

Función: Médica

Factura N° 0001-00000032; 0001-00000033; 0001-00000034; 0001-00000035; 0001-00000036

Monto: \$ 1.100,00; \$ 1.100,00; \$ 1.100,00; \$ 2.200,00; \$ 1.100,00  
 Los días 03, 10, 17, 24 y 31 de mayo de 2014

Apellido y Nombre: Correa, María Verónica

CUIT N° 27-33822691-3

Función: Médica

Factura N° 0001-00000037; 0001-00000038; 0001-00000039; 0001-00000040; 0001-00000041

Monto: \$ 1.400,00; \$ 1.400,00; \$ 1.400,00; \$ 1.400,00; \$ 1.400,00  
 Los días 07, 14, 21 y 28 de junio de 2014

El día 02 de julio de 2014

Apellido y Nombre: Barresi, Mariano

CUIT N° 20-25123220-3

Función: Médica

Factura N° 0001-00000048; 0001-00000051.

Monto: \$ 11.200,00; \$ 2.800,00;

Artículo 2°- El gasto reconocido por el Art. 1° de la presente resolución, será cancelado por Te-

sojería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del presupuesto año 2014:

Cta. General: S96045 41309 000. Unidad de Gestión: S45014.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Matías E. Roby**

### RESOLUCIÓN N° 2.737

Mendoza, 6 de octubre de 2014

Visto el expediente 114-D-14-04891, en el cual se solicita la aprobación de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados entre la Dra. Ana María Recupero, Coordinadora del Área Sanitaria Tunuyán y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en dicha dependencia del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción Personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8701 Art. 79, Decreto Reglamentario N° 1902/14 y demás normas aplicables.

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar por los dicces que se detallan, los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables celebrados oportunamente entre la Dra. Ana María Recupero, Coordinadora del Área Sanitaria Tunuyán y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia del Ministerio de Salud que a continuación se indica:

#### Área Sanitaria Tunuyán

Los días 1, 3, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 29 y 31 de julio de 2014

Apellido y Nombre: Lucas, Fernando Germán

CUIT N° 20-28774621-1  
 Función: Médico  
 Monto: \$ 14.692,50  
 Los días 19 y 25 de julio de 2014  
 Apellido y Nombre: Cambio, Rodrigo Oscar  
 CUIT N° 20-24020431-3  
 Función: Médico  
 Monto: \$ 4.896,75  
 Los días 4, 6, 7, 9, 14, 16, 21, 23, 26, 28 y 30 de julio de 2014  
 Apellido y Nombre: Llanos, Luis Alberto  
 CUIT N° 20-20594595-5  
 Función: Médico  
 Monto: \$ 22.838,50  
 Los días 2, 4, 13, 15, 25 y 27 de julio de 2014.  
 Apellido y Nombre: Cannizzo, Patricia Mónica  
 CUIT N° 27-16530843-9  
 Función: Enfermera Profesional  
 Monto: \$ 4.948,15

Artículo 2°- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014: Cuenta General: S96057 41308 000.

Unidad de Gestión: S70658

Artículo 3°- Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Matías E. Roby**

## RESOLUCIÓN N° 2.793

Mendoza, 21 de octubre de 2014

Visto el expediente 1113-D-14-04653, 1137-D-14-04653, 1139-D-14-04653, 1108-D-14-04653, 1133-D-14-04653 y 713-D-14-04653 en los cuales se solicita la aprobación de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados entre el Dr. Gustavo A. Lovato, Director del Hospital "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en dicha dependencia del Ministerio, y.

### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerios de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la

implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2014.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y en conformidad con lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8701 Art. 79, Decreto Reglamentario N° 1902/14 y demás normas aplicables.

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar por los períodos que se detallan, los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables celebrados oportunamente entre el Dr. Gustavo A. Lovato, Director del Hospital "Ministro Dr. Ramón Carrillo" y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia del Ministerio de Salud que a continuación se indica:

Hospital "Ministro Dr. Ramón Carrillo"

A partir del 1 de julio y hasta el 31 de julio de 2014

Expediente 1113-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Miranday, Nelida Beatriz

CUIT N° 27-18082391-9  
 Función: Enfermera Profesional  
 Monto: \$ 6.950,47

Expediente 1137-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Cuello, Patricia Adelima

CUIT N° 27-20770897-1  
 Función: Enfermera Profesional  
 Monto: \$ 6.950,47

Expediente 1139-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Villegas Ramos, Leoyi Yolia

CUIT N° 27-94196843-6  
 Función: Médico  
 Monto: \$ 14.514,24

Expediente 1133-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Villalpando, José Jesús

CUIT N° 23-27754369-9  
 Función: Médico  
 Monto: \$ 10.787,92

A partir del 1 de junio y hasta el 30 de junio de 2014

Expediente 713-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Suarez Nuñez, Verónica Mariela

CUIT N° 27-25443141-4  
 Función: Técnica en Farmacia  
 Monto: \$ 6.106,66

A partir del 01 de julio y hasta el 15 de julio de 2014

Expediente 1108-D-14-04653  
 Apellido y Nombre: Suarez Nuñez, Verónica Mariela  
 CUIT N° 27-25443141-4  
 Función: Técnica en Farmacia  
 Monto: \$ 3.153,32

Artículo 2°- Establecer que el gasto que demanda el cumplimiento de los Convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2014: Cuenta General: S96025 41308 000.

Unidad de Gestión: 596377

Artículo 3°- Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Matías E. Roby**

## MINISTERIO DE CULTURA

### RESOLUCION N° 472

Mendoza, 25 de febrero de 2015

Visto el Expediente N° 2016-B-2012-18005, que diera origen a la Resolución de MC N° 1356/12; y

### CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se otorgó en el marco del Fondo de la Cultura de Mendoza, convocatoria 2012, a favor del Grupo "Cuarteto de Ecos", representado por Adrián Ezequiel Bassi, D.N.I. N° 28.844.525, un Subsidio con cargo de rendir cuentas, por la suma de Pesos once mil seiscientos veintiocho con setenta y cinco centavos (\$ 11.628,75), a efectos de afrontar los gastos que ocasionó la realización del proyecto denominado: "Grabación de CD", obligándose al cumplimiento de la contraprestación y rendición de cuentas establecidas mediante el convenio firmado al efecto, obrante en fotocopia certificada a fs. 202/204;

Que encontrándose vencido el plazo, conforme cita el informe de fs. 216, y no habiendo acompañado la documentación que acredite la rendición de cuentas, Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura aconsejó efectuar el correspondiente emplazamiento por medio de Carta Documento, de acuerdo al dictamen que corre agregado a fs. 217;

Que habiéndose cursado la correspondiente Carta Documento, ésta fue devuelta por el Correo Argentino, según surge a fs. 219/220, quedando asentado que se dejó aviso de visita y de acuerdo a lo resuelto por nuestra Jurisprudencia, "Respecto a la notificación postal la ley establece además del telegrama colacionado del art. 47 Ley 3909, que para el caso de telegrama simple con copia certificada o carta documento, debe agregarse al expediente copia conjuntamente con el recibo de entrega, emitidos por la Oficina de Correos. Cuando se efectúe por oficio impuesto como certificado expreso, con aviso de recepción, el oficio y los documentos anexos debe exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias que se agregarán al expediente. Estas formas de notificación fueron incorporadas por Ley 4964, estableciéndose distintos recaudos a fin de acreditar la recepción cierta de la pieza postal y el conocimiento de su contenido..." (Expediente 67.191, Mestre, Ada Mabel c/D.G.E. p/Acción Procesal Administrativa, 14/03/2003, L.S.: 319, fs. 87);

Que de la constancia del expediente, surge que la Carta Documento no ha sido recepcionada por el beneficiario del subsidio, por lo que no puede acreditarse de manera alguna, que el mismo tenga conocimiento del contenido de la intimación, de lo que se concluye que no se encuentra notificado fehacientemente;

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido en el art. 152 de la Ley N° 3909, el que reza: "El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres días seguidos y se tendrá por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación";

Por ello en virtud a lo dictaminado a fs. 222, por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura;

### LA MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1° - Notifíquese mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 152 de la Ley 3909, al beneficiario del subsidio otorgado en el marco del Fondo de la Cultura de Mendoza, del Ministerio de Cultura, que se menciona en Anexo, que forma parte de la presente resolución y se en-

cuentra con rendición pendiente de cumplimiento, emplazándola a cumplir las obligaciones contraídas, emergentes del convenio oportunamente suscripto al efecto, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.  
**Marizul Ibáñez**

#### ANEXO

Ministerio de Cultura de Mendoza - Ref. Financiamiento Proyectos Culturales Exp. N° 2015 - B - 2012 - 18005 - E- 1 carat. BASSI, ADRIAN EZEQUIEL p/SUBSIDIO FONDO PROVINCIAL DE LA CULTURA MENDOZA 2012. Conforme Ley N° 8385, Acuerdo N° 2514/91 del HTC y Ley N° 3909 art. 152. Se emplaza al Grupo Cuarteto de Guitarras "Ecos" representado por el Sr. Adrián Ezequiel Bassi, D.N.I. 28.844.525, de domicilio ignorado, que en el tiempo prudencial y perentorio de quince (15) días corridos, contados a partir de la última publicación de la presente notificación, a dar efectivo cumplimiento a las obligaciones contraídas por ud. en Convenio suscripto y por Resolución N° 1256/12 mediante la cual se le hizo la entrega de la suma de Pesos once mil seiscientos veintiocho con 75/100 (\$ 11.628,75), y las obligaciones culturales y bajo apercibimiento de remitir las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para las acciones legales pertinentes. Lo exigido deberá ser presentado en el área de Becas y Subsidios de Lunes a Viernes en horario de 9 a 11 hs., en Avenida España esq. Gutiérrez, Ciudad, Mendoza. Queda ud. legalmente emplazado y notificado. Fdo. Marizul B. Ibáñez, Ministra, Ministerio de Cultura. 31/3 y 1/6/4/2015 (3 P.) S/Cargo

#### DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

#### RESOLUCION N° 4 - 005396

Mendoza, 29 de enero de 2015

Visto: El Expte. N° 5396-C-12-01409 caratulado "Cristian Maria Cristina C/Aconcagua 3 MF de Lascano Marcelo Eduardo"

#### CONSIDERANDO:

##### I. Antecedentes de la Causa

A fs. 1, con fecha 29 de mayo de 2012, obra denuncia efectuada por la Sra. Cristian María Cristina, ya que contrató con la firma Aconcagua 3 MF de Lascano Marcelo Eduardo, CUIT N° 23-23387737-9, con domicilio en 6

de Septiembre 475, Gutiérrez, Departamento Maipú, Mendoza, la limpieza de su calefón, el que si bien prendía, no calentaba el agua, informándole en esa oportunidad que por dicho trabajo le cobrarían la suma de Pesos ciento ochenta con 00/100 (\$ 180,00), pero al entregar e instalar el mismo le cobraron Pesos doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 250,00) aduciendo que se cambió una pieza, continuando el calefón en las mismas condiciones en que se les entregó, motivo por el cual reclamó varias veces sin obtener solución al tema, ni a otro arreglo pendiente relativo a los radiadores de la calefacción central, del cual nunca le entregaron boleta.

A foja 15 se adjunta constancia de inscripción en la AFIP y a fs. 16 se informa que la citada firma no posee antecedentes contravencionales en el Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, actualizado a Enero de 2014.

##### II. Competencia. Alcance Protectivo. Infraccionado

Conforme el Artículo 48° de la Ley Provincial N° 5.547, modificatorias y concordantes y la Ley Nacional N° 24.240, esta Dirección es competente para entender en la resolución de este procedimiento administrativo.

Asimismo, este Organismo es competente para entender en toda infracción que vulnere las demás normas protectoras del consumidor o usuario, con facultades suficientes para conocer y decidir, en sede administrativa, de oficio o por denuncias de consumidores o usuarios sobre las infracciones que afecten los derechos individuales o colectivos de consumidores o usuarios, reconocidos en otras normas distintas a las normas troncales indicadas.

##### III. Pruebas Existentes.

##### Valoración Probatoria

A fojas 3 la denunciante aportó el Recibo N° 0001-00000366, correspondiente a la percepción de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250,00.-) en concepto de pago por "la limpieza del calefón y cambio de magnético".

A fs. 7 obra Acta de Audiencia de Conciliación a la que no se presentó la denunciada y en la que la Sra. Cristian ratificó su denuncia y solicitó la devolución de lo abonado por la reparación mal efectuada.

A fs. 10 obra Cédula por la que se notificó a la firma Aconcagua 3

MF de Lascano Marcelo Eduardo, que se encontraba en infracción por presunta violación al Artículo 19° de la Ley 24240 cc con el Artículo 20° de la Ley 5547, por mala prestación de servicios, ya que el calefón objeto de la denuncia había sido retirado del domicilio de la denunciante para su limpieza y fue entregado en las mismas condiciones.

Conforme al Artículo 19° de la Ley 24240: "...Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos...".

Por su parte el Artículo 20° de la Ley 5547 establece: "...quienes presten, servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del Art. 2° de la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido, publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo...".

##### IV. Descargo

Consigno que al momento de emitirse esta Resolución, no existen constancias ni presentaciones de la Empresa en la pieza administrativa, no habiendo comparecido al procedimiento, ni constituido domicilio legal ni presentado descargo o defensa u opuestos excepciones ni pruebas.

De esta manera, atento a la falta de controversia y de las pruebas obrantes en autos, queda acreditado el incumplimiento a la normativa citada.

##### V. Sanción

En ejercicio de la competencia que otorga el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.547 integrado al Artículo 41° de la Ley Nacional N° 24.240 a los efectos de la sanción, me basaré en el Artículo 59° de la Ley Provincial N° 5.547.

El citado Artículo prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Esos artículos se integran con los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49° precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infrac-

tor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que la infracción a la ley se ha producido realmente y es de las que se condicen con el tipo "formal", ya que no necesitan de factor de atribución subjetivo (dolo o culpa) u objetivo (daño) alguno, siendo por lo tanto necesario y suficiente la mera conducta contraria al precepto legal.

Que el cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor, son circunstancias que deben acoplarse en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la oferta, inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor o en caso de dudas en la interpretación del contrato, etc.).

La doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio, atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil.

Que en relación a la graduación de la multa, tiene dicho la jurisprudencia que, científicamente el fin de la pena no es ni que se haga justicia, ni que sea resarcido el daño padecido, ni que el infractor expie su falta, ni que obtenga su enmienda, ya que si bien todas esas pueden ser consecuencias accesorias de la pena y algunas de ellas ser deseables, la pena continuará siendo un acto no criticable, aún cuando todos esos resultados faltasen. El fin primero de la pena es el bien general, representado por el orden que se procura mediante la tutela de la ley jurídica.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe remarcar que en el caso de marras, la multa se gradúa teniendo en consideración, la proyección económica, la gravedad del perjuicio, las circunstancias del caso, el peligro de su generalización para los consumidores y demás circunstancias relevantes, valorándose asimismo el carácter ejemplar y disuasivo de la medida sancionatoria, atento a que no sólo se trata de condenar al que viola la ley, sino de proteger el derecho concreto de los usuarios.



En conclusión, existe comprobado en esta pieza administrativa infracción al Artículo 19° de la Ley 24240 cc con el Artículo 20° de la Ley 5547.

VI. Conducta y Antecedentes Encausado. Existe Reiteración Conducta Perjudicial a Consumidores

A lo expuesto, corresponde también valorar el informe del Registro de Infractores realizados por la Dirección de Defensa del Consumidor, en el que se visualiza que Aconcagua 3 MF de Lascano Marcelo Eduardo, no posee antecedentes contravenacionales.

Siendo coherente con lo expuesto, entiendo que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de consumidores.

Por ello considero razonable imponer una sanción de multa, conforme me lo permite la escala legal, equivalente a Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por la infracción verificada y analizada, teniendo en cuenta que el sumariado no puede desconocer las obligaciones por él asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia, ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fé, principio básico de todo vínculo jurídico. Además, la presente se trata de una maniobra intencional dolosa efectuada para engañar al consumidor, produciéndole una depreciación patrimonial de la misma.

Por todo lo expuesto,

**EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:**

I. Imponer al Aconcagua 3 MF de Lascano Marcelo Eduardo, CUIT N° 23-23387737-9, y demás datos identificatorios constantes en autos, la sanción de multa consistente en el pago de a Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00) por haber infringido el Artículo 42° de la Constitución Nacional y el Artículo 20° de la Ley 5547 cc con el Artículo 19° de la Ley 24240.

II. Intimar por la presente al pago de la multa aquí impuesta, en la Cuenta correspondiente al Código TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de cinco (5) días. A sus efectos, efectuado el depósito corres-

pondiente ante el Organismo recaudador ATM deberá el sancionado acreditar el pago de la multa con la presentación correspondiente, en estos obrados, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. Vencido el plazo sin acreditar el pago ante esta autoridad de aplicación, queda facultada la Administración Tributaria Mendoza (ATM) para iniciar las acciones legales pertinentes de ejecución y cobro forzoso conforme procedimiento tributario del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

III. Se le hace saber en forma expresa al infractor, que en el supuesto de persistir en su conducta violatoria de los Derechos de los Consumidores será susceptible de aplicarse las demás sanciones previstas en el artículo 57 incisos c, d, e, f y g de la Ley Provincial N° 5.547 y que, ante la eventual apertura de la vía impugnativa administrativa, el recurso no suspenderá la ejecución de la sanción de multa (Artículo 66° de Ley Provincial N° 5.547 y Artículo 45° de la Ley 24240).

IV. Inscribir esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza y comunicarla a los Registros Nacionales de Infractores de Defensa del Consumidor de la Nación y Secretaria de Comercio de la Nación.

V. Publicar la parte dispositiva de la presente, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial de la Nación, Diario "Los Andes" y Diario "Uno" de la Provincia de Mendoza y diario de alcance nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

VI. Inscribir al Infractor en el Registro Público de Infractores de la Provincia de Mendoza.

VII. Notificar con copia de la presente a ATM, y Secretaría de Comercio de la Nación.

VIII. Notificar al infractor con transcripción íntegra del Resolución.

IX. Oportunamente, cumplido que sea lo ordenado, archívese.

**Sergio Rocamora**  
31/3 y 1/6/4/2015 (3 P.) S/Cargo

**RESOLUCION N° 8 - 002443**

Mendoza, 29 de enero de 2015

Visto: El Expte. N° 2443-R-11-60207 caratulado "Rodríguez Ro-

berto Jorge C/Reig S.A.", iniciado en la Municipalidad de Las Heras, Mendoza, y

**CONSIDERANDO:**

I. Antecedentes de la Causa

Se inicia la actuación con la denuncia del Sr. Roberto Jorge Rodríguez, contra la firma Casa Reig SA, CUIT N° 33-54151044-9, con domicilio en Julio A. Roca 598, Departamento Las Heras y domicilio legal en José Vicente Zapata 265 de Ciudad, Mendoza, quién adquirió el 07/03/11 un calefón instantáneo marca Orbis, que en ese momento no tenían en stock a pesar de la publicidad efectuada, y que a la fecha de la denuncia (11/05/11) aún no le había sido entregado.

A foja 23 se adjunta el Registro de Infracciones realizado por la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, en el que constan diferentes incumplimientos de la mencionada firma.

A foja 24 se adjunta constancia de inscripción en la AFIP

II. Competencia. Alcance

Protectivo. Infraccionado

Conforme el Artículo 48° de la Ley Provincial N° 5.547, modificatorias y concordantes y la Ley Nacional N° 24.240, esta Dirección es competente para entender en la resolución de este procedimiento administrativo.

Asimismo, este Organismo es competente para entender en toda infracción que vulnere las demás normas protectoras del consumidor o usuario, con facultades suficientes para conocer y decidir, en sede administrativa, de oficio o por denuncias de consumidores o usuarios sobre las infracciones que afecten los derechos individuales o colectivos de consumidores o usuarios, reconocidos en otras normas distintas a las normas troncales indicadas.

III. Pruebas Existentes.

Valoración Probatoria

Se realizaron Audiencias de Conciliación en la Municipalidad de Las Heras, en las que las partes no llegaron a ningún acuerdo, por lo que las actuaciones fueron remitidas a esta Dirección de Defensa del Consumidor para prosecución de trámite, dado n/carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24240 y Ley N° 5547, en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

A fs. 28 con fecha 29 de octubre de 2011, se notificó a la firma denunciada que se encontraba en infracción por presunta violación al Artículo 4° de la Ley 24240 cc con el Artículo 40° de la Ley 5547,

ya que el denunciante adquirió un calefón, del que no tenían en stock a pesar de la publicidad efectuada y el que a la fecha de la denuncia aún no le habían entregado;

La doctrina es clara respecto a la aplicación del Artículo 4° de la Ley 24240: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión".

Por su parte el Artículo 40° de la Ley 5547, expresa: "...los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas...".

IV. Descargo

A fs. 29 la sumariada acompañó escrito de descargo en los términos del Artículo 120° de la Ley 24240 y si bien los plazos no son perentorios, la defensa fue presentada fuera de término el 06/12/11.

V. Sanción

En ejercicio de la competencia que otorga el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.547 integrado al Artículo 41° de la Ley Nacional N° 24.240 a los efectos de la sanción, me basaré en el Artículo 59° de la Ley Provincial N° 5.547.

El citado Artículo prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Esos artículos se integran con los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49° precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe remarcarse que en

el caso de marras, la multa se gradúa teniendo en consideración, no sólo la cuantía del beneficio indebidamente obtenido, sino también su proyección económica, la gravedad del perjuicio, las circunstancias del caso, el peligro de su generalización para los consumidores y demás circunstancias relevantes, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 49º de la Ley 24.240, valorándose asimismo el carácter ejemplar y disuasivo de la medida sancionatoria, atento a que no sólo se trata de condenar al que viola la ley, sino de proteger el derecho concreto de los usuarios.

Que resulta necesario, conforme la actividad que desarrolla el sumariado, corregir dicho comportamiento a fin de disuadir al mismo de cometer, en el futuro, posibles nuevas infracciones.

En conclusión, existe comprobado en esta pieza administrativa infracción al Artículo 4º de la Ley 24240 cc. con el Artículo 40º de la Ley 5547.

VI. Conducta y Antecedentes Encausado. Existe Reiteración Conducta Perjudicial a Consumidores

A lo expuesto, corresponde también valorar que del Registro de Infractores surge la existencia de antecedentes contravencionales a nombre de la sumariada, por lo que su condición de reincidente debe ser tenida en cuenta a la hora de graduar el monto de la multa a aplicar, así como el tipo de establecimiento y su lugar en el mercado.

Siendo coherente con lo expuesto, entiendo que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de consumidores, más aún si es reiterativa.

Por ello considero razonable imponer una sanción de multa, conforme me lo permite la escala legal, equivalente a Pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) por cada infracción verificada y analizada.

Por todo lo expuesto,

**EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE:**

I. Imponer al Casa Reig SA, CUIT Nº 33-54151044-9, y demás datos identificatorios constantes en autos, la sanción de multa, consistente en el pago de Pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por haber infringido el Artículo 42º de la Constitución Nacional y el Artículo

lo 40º de la Ley Provincial 5.547 concordante con el Artículo 4º de la Ley Nacional 24240.

II. Intimar por la presente al pago de la multa aquí impuesta, en la Cuenta correspondiente al Código TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en del plazo de cinco (5) días. A sus efectos, efectuado el depósito correspondiente ante el Organismo recaudador ATM deberá el sancionado acreditar el pago de la multa con la presentación correspondiente, en estos obrados, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. Vencido el plazo sin acreditar el pago ante esta autoridad de aplicación, queda facultada la Administración Tributaria Mendoza (ATM) para iniciar las acciones legales pertinentes de ejecución y cobro forzoso conforme procedimiento tributario del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

III. Se le hace saber en forma expresa al infractor, que en el supuesto de persistir en su conducta violatoria de los Derechos de los Consumidores será susceptible de aplicarse las demás sanciones previstas en el artículo 57 incisos a, c, d, e, f y g de la Ley Provincial Nº 5.547 y que, ante la eventual apertura de la vía impugnativa administrativa, el recurso no suspenderá la ejecución de la sanción de multa (Artículo 66º de Ley Provincial Nº 5.547 y Artículo 45º de la Ley 24240).

IV. Inscribir esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza y comunicarla a los Registros Nacionales de Infractores de Defensa del Consumidor de la Nación y Secretaría de Comercio de la Nación.

V. Publicar la presente Resolución, a costa del infractor, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial de la Nación, Diario "Los Andes" y Diario "Uno" de la Provincia de Mendoza y diario de alcance nacional (artículo 57 inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

VI. Inscribir al Infractor en el Registro Público de Infractores de la Provincia de Mendoza.

VII. Notificar con copia de la presente a ATM, y Secretaría de Comercio de la Nación.

VIII. Notificar al infractor.

IX. Oportunamente, cumplido que sea lo ordenado, archívese.

**Sergio Rocamora**

31/3 y 1/6/4/2015 (3 P.) S/Cargo

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESOLUCION GENERAL - ATM - N° 26**

Mendoza, 27 de marzo de 2015

Visto: El Expte. Nº 192-D-2014-01134 y lo dispuesto por el artículo 108 bis) del Código Fiscal (t.o. 1993 y modificatorias) y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108º bis) del Código Fiscal considera el Domicilio Fiscal Electrónico el sitio informático seguro, personalizado y válido para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Que resulta necesario establecer las formas requisitos y condiciones para su implementación.

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Tecnología de la Información, de Asuntos Técnicos y Jurídicos.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10º inc. d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto nº 1284/93 y sus modificatorias), y Ley 8521

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA RESUELVE:**

Artículo 1º - Establécese en el ámbito administrativo de la Administración Tributaria Mendoza la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico, el cual producirá los efectos del domicilio fiscal constituido siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen por esta vía conforme lo dispuesto en el artículo 108 bis) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto nº 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 2º - El Domicilio Fiscal Electrónico se instrumentará mediante una funcionalidad específica del servicio informático denominado "Domicilio Fiscal Electrónico", que operará a través de la Oficina Virtual del sitio web [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar).

Artículo 3º - Para acceder al Domicilio Fiscal Electrónico, los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con su clave a la Oficina Virtual del sitio web [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar) y acceder al servicio "Domicilio Fiscal Electrónico", allí deberá completar y enviar, con carácter de declaración jurada, el "Formulario web de Registro/Modificación de datos - Domicilio Fiscal Electrónico", que se agrega como Anexo I de la presente Resolución. El sistema emitirá una constancia de recibo y

enviará un e-mail a la dirección de correo declarada a fin de validar la mencionada dirección finalizando así el proceso de registración.

Con el procedimiento y formulario descrito precedentemente los contribuyentes podrán realizar modificaciones a los datos declarados inicialmente.

Artículo 4º - Apruébese el Formulario F - DFE, denominado Formulario web de registro/modificación de datos - Domicilio Fiscal Electrónico -, que como anexo I forma parte de la presente resolución.

**Constitución Obligatoria**

Artículo 5º - El Domicilio Fiscal Electrónico previsto en el artículo 108 bis) del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto nº 1284/93 y sus modificatorias) quedará obligatoriamente constituido respecto de los siguientes sujetos:

- Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción 913 - Mendoza, aún cuando ésta no sea su jurisdicción sede.
- Agentes de Retención y/o Percepción de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Agentes de Retención de Impuesto de Sellos.

Artículo 6º - Los contribuyentes mencionados en el artículo precedente con su Domicilio Fiscal Electrónico constituido, conforme el artículo 5º, y que no cumplan con el procedimiento establecido en el artículo 3º dentro del plazo previsto en el artículo 17º de la presente, serán pasibles de la multa establecida en el artículo 56º del Código Fiscal.

**Excepciones a la Obligatoriedad de Constitución**

Artículo 7º - Se encuentran exceptuados de la obligatoriedad de constituir Domicilio Fiscal Electrónico los siguientes contribuyentes:

- Los inscriptos en el Régimen Simplificado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Los contratados del Estado
- Los que se encuentren exentos por el artículo 74º del Código Fiscal.

**Constitución voluntaria**

Artículo 8º - Los sujetos a los que no se les haya constituido el Domicilio Fiscal Electrónico en forma obligatoria podrán registrar voluntariamente dicho domicilio mediante el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente.

**Notificaciones**

Artículo 9º - Podrán notificarse mediante comunicaciones realizadas en el Domicilio Fiscal Electrónico, los siguientes actos administrativos en materia tributaria y catastral:

- a. Las citaciones, avisos, notificaciones, emplazamientos e intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o de pago;
- b. Las resoluciones que apliquen multas por infracciones a los deberes formales y materiales;
- c. Las actas de inicio de inspección y fiscalizaciones electrónicas;
- d. Toda otra citación, notificación, emplazamiento, intimación o comunicación emitida y/o dispuesta por esta Administración Tributaria.

Artículo 10º - El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido por esta Autoridad de Aplicación contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Fecha desde la cual la comunicación se encuentra disponible.
- b. Identificación del destinatario: apellido y nombre o razón o denominación social del contribuyente o responsable; DNI, LC, LE o documento que acredite identidad; y CUIT, CUIL o CDI.
- c. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, indicando además fecha de emisión, asunto, área emisora, nombre y cargo del funcionario que la emite. La transcripción del acto administrativo o resolución que se dicte podrá suplirse adjuntando un archivo informático del instrumento o acto administrativo de que se trate, situación que deberá constar expresamente en la comunicación remitida.

Artículo 11º - Al momento de poner a disposición en el Domicilio Fiscal Electrónico los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general y a fin de facilitar la toma de conocimiento los mismos, esta Administración Tributaria remitirá un mensaje a la casilla de correo electrónico y/o a su teléfono móvil declarado, informando que la notificación se encuentra disponible en el servicio "Domicilio Fiscal Electrónico"

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la notificación de los actos al Domicilio Fiscal Electrónico producirá todos sus efectos con independencia de la recepción del mensaje remitido al correo electrónico o a su teléfono móvil declarado.

Artículo 12º - La notificación de los avisos, citaciones, intimaciones y/o comunicaciones en general que se realicen en el Domicilio Fiscal Electrónico se considerará efectuada en alguna de las siguientes fechas, la que ocurra primero:

- a. El día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura de la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuere inhábil, o
- b. Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

El sistema habilitará al usuario la posibilidad de obtener una constancia que acredite las fechas y horas en que accedió a la consulta de su Domicilio Fiscal Electrónico. Asimismo, quedará registrada en el sistema la fecha de notificación considerada para cada aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, permitiendo al contribuyente obtener constancia de la misma.

Artículo 13º - Cuando la puesta a disposición de las notificaciones, emplazamientos o comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico, se hubiera producido con posterioridad a la hora dieciséis (16:00 hs.) del día, se tendrá por efectivizada al día hábil siguiente.

Artículo 14º - La Administración Tributaria Mendoza adoptará las medidas técnicas y/o informáticas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones de información, intencionales o no.

Artículo 15º - En caso de inoperatividad del sistema por defectos técnicos en el funcionamiento del sitio de internet [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar) y expresamente reconocidos por la Administración Tributaria Mendoza, el aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación se considerará puesto a disposición o notificado el día siguiente hábil administrativo.

El sistema mantendrá a disposición de los usuarios un detalle de los días no computables a que se refiere este artículo.

Artículo 16º - A través del Domicilio Fiscal Electrónico, la Administración Tributaria Mendoza requerirá, en forma periódica, el suministro, actualización, ratificación o

rectificación de información y la actualización de datos de contacto del contribuyente o responsable, tales como número de teléfono fijo y/o móvil, casillas de correo electrónico y todo otro que estime conveniente, sin perjuicio de las actualizaciones voluntarias de información y suministro de datos que el contribuyente pueda efectuar a través de los procedimientos y mecanismos vigentes.

Artículo 17º - Los contribuyentes con el Domicilio Fiscal Electrónico obligatoriamente constituido tendrán como plazo para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º hasta quince (15) días hábiles desde la fecha de publicación de la presente.

Artículo 18º - Esta resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 19º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**Claudio Alberto Gil**

**ANEXO I  
FORMULARIO WEB  
DE REGISTRO/MODIFICACIÓN  
DE DATOS - DOMICILIO FISCAL  
ELECTRONICO -  
FORMULARIO F-DFE**

CUIT: .....

Nombre y Apellido / Razón Social:  
.....

Domicilio fiscal: .....

A efectos recibir los avisos de notificaciones realizadas a mi Domicilio Fiscal Electrónico, informo en carácter de declaración jurada:  
Dirección de e-mail: .....

E-mail alternativo (opcional): .....

.....

Teléfono Móvil: .....

Teléfono Fijo: .....

.....

Fecha: .....

**DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACION**

**RESOLUCION N° 267**

Mendoza, 27 de marzo de 2015

Visto: El expediente N° 739629 caratulado "Secretaría de Gestión Hídrica s/ Documento Balance Hídrico Cuenca del Río Tunuyán Superior"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Documento interno denominado "Diez Medidas Iniciales 2012" propuestas por la Superintendencia Ge-

neral de Irrigación, se planteó como prioritaria la ejecución del Balance Hídrico en las distintas cuencas de la Provincia. Ello por cuanto se consideró necesario dar cumplimiento a la previsión constitucional, a los efectos de una adecuada planificación del recurso hídrico, considerando que no se ha observado desde la sanción de la Constitución Provincial (art. 194), de la Ley General de Aguas, y de las leyes posteriores dictadas al efecto, la completa realización de los estudios necesarios, y la consecuente decisión administrativa o legislativa de dar por efectuado el Balance Hídrico.

Que por Resolución N° 575/12 de esta Superintendencia se dispuso la "realización de los estudios y acciones que determinen el Balance Hídrico de las Cuenas de los Ríos Mendoza, Tunuyán, Diamante, Atuel, Malargüe y Grande, conforme lo ordenado por el artículo 194º de la Constitución Provincial y las leyes provinciales dictadas a tal efecto". Todo ello concordante también con el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial (2.010) y la Ley de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza N° 8.051, que prevé el conocimiento de la disponibilidad del agua en función del Balance Hídrico de cada cuenca y la dotación de la infraestructura y equipamiento para garantizar un sistema urbano, rural y natural equilibrado.

Que por diversas razones explicitadas en el Documento Técnico se decidió realizar, en primer término, el Balance Hídrico del Río Tunuyán Superior.

Que a fs. 8/250 la Secretaría de Gestión Hídrica acompaña documento técnico denominado "Balance Hídrico Tunuyán Superior" en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales N° 386, N° 430, N° 6105, N° 7444 y N° 8051, de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, así como de la Resolución n° 575/12 de Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

Que el presente Documento responde a la puesta en marcha del Programa Balance Hídrico. El mismo, como iniciativa estratégica, permite dar cumplimiento al objetivo de "Implementar la gestión integral del agua, sobre la base del Balance Hídrico Periódico de cada Cuenca", de acuerdo a lo enunciado en marco del Plan Estratégico de los recursos hídricos de Mendoza, denominado "Plan Agua 2020", cuya realiza-



ción se formaliza mediante Resolución N° 526/12 de Superintendencia.

Que el mencionado Plan, además de Balance Hídrico, contempla en su formulación y desarrollos los siguientes ejes estratégicos: Eficiencia y Métodos en la Conducción, Calidad y Legal e Institucional. Exponiendo ya en sus etapas iniciales de diagnóstico y elaboración, la necesidad de disponer de este documento, el Balance Hídrico, como información primordial para una administración responsable y transparente del recurso hídrico, con la definición además de pautas consistentes con los criterios actuales de eficiencia y ahorro.

Que en los procesos correspondientes a las etapas de trabajo interinstitucional como a las desarrolladas internamente se consolida el precepto de aumentar la disponibilidad y garantía hídrica como base para el desarrollo de los planes socioeconómicos de la Provincia de Mendoza, otorgándole esto un carácter estratégico a su elaboración. Que el Documento se ha realizado como una iniciativa estratégica denominada "Programa Balance Hídrico" cuyo objetivo es "Implementar la gestión integral del agua, sobre la base del Balance Hídrico Periódico de cada Cuenca", en el marco del Plan Estratégico de los recursos hídricos de Mendoza, denominado "Plan Agua 2020".

Que con el fin de fortalecer los criterios de apertura institucional ya puestos de manifiesto, se convoca a participar en este Proyecto a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a través del Proyecto específico de Desarrollo Institucional para la Inversión en Mendoza - UTF FAOARG 015, y al Inter-American Institute for Global Change Research (IAI), -Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global- a fin de que a través de sus aportes técnicos den validación al marco metodológico y aplicación de modelos implementados por los equipos locales del Departamento General de Irrigación. En este sentido se ejecutaron una serie de misiones, talleres y jornadas técnicas donde expertos de ambas organizaciones expusieron criterios, experiencias y sugerencias en relación al modelo, herramienta de modelación y criterios generales para la prosecución de las distintas actividades de naturaleza técnica. Asimismo

tuvieron una destacada participación en la confección de capítulos específicos.

Que las tareas desarrolladas en coordinación con la FAO, se enmarcan en los términos del Acta de Intención suscripta entre PROSAP, Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), Presidencia de la Nación; el Departamento General de Irrigación; y la propia Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 29 de agosto de 2012, convalidada por Resolución N° 540/12 del Honorable Tribunal Administrativo, y de conformidad al Convenio de Préstamo que aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2759/12 de 31 de diciembre de 2012.

Que precisamente, en el Proyecto precitado se establece un componente que comprende estudios vinculados a "examen de la gestión del agua"; "oferta y demanda en zonas aptas para la extensión de la frontera agrícola", etc., que justifican la intervención de la FAO en el Programa de Balance Hídrico del D.G.I.

Que con el fin de ofrecer un espacio de participación que permitiera un abordaje integral de este proyecto, se convocaron a numerosas organizaciones públicas, privadas, instituciones de los ámbitos científico y académico como así también entidades representantes de los sectores económicos y productivos de la Provincia. Permitiendo esto, incluir en el proceso de elaboración de este Balance Hídrico los aportes de distintos sectores del quehacer mendocino que consideran el recurso hídrico como un valor estratégico para el crecimiento socioeconómico de la Provincia de Mendoza.

Que en este mismo orden de ideas, las organizaciones de usuarios de la cuenca tuvieron una destacada actuación en cada una de las etapas comprendidas en este proceso, disponiéndose para esto de canales de integración que facilitaron la consolidación de sus opiniones, experiencias y análisis de las distintas variables comprendidas en el proyecto.

Que con el fin de ampliar lo expresado precedentemente pueden mencionarse las siguientes actividades:

Talleres realizados con parte del cuerpo de técnicos de FAO: expertos internacionales, provenientes de la República de Chile,

Perú, Estados Unidos, Brasil, Portugal y México, quienes tomaron, a través de distintas dinámicas de trabajo conjunto con especialistas del D.G.I., conocimiento de la situación de desarrollo del documento como de la aplicación de las herramientas utilizadas, realizando una evaluación y aportes desde la propia experiencia institucional y técnica.

Estudios realizados por el IAI sobre variabilidad climática: los mismos incluyen en su desarrollo la consideración y tratamiento de las percepciones sobre la variabilidad climática tanto de referentes institucionales como de distintos tipos de productores, la identificación de determinantes de la inseguridad hídrica, como así también las iniciativas de adaptación propuestas desde los sectores institucionales y productivos. Este proceso incluyó la realización de talleres que permitieron enriquecer y profundizar los ejes definidos en el estudio a través de la exposición de los avances producidos en sus distintas etapas.

Jornadas de trabajo para la formulación de escenarios futuros: en las mismas participaron organizaciones vinculadas con actividades científicas, productivas, económicas y entidades del sector público nacional, provincial y municipal, con el fin de analizar y desarrollar conclusiones en relación a una serie de parámetros representativos de los aspectos vinculados con calidad, ordenamiento territorial, crecimiento agroeconómico, entre otros.

Jornadas con personal de la Subdelegación y Organizaciones de Usuarios de la cuenca.

Presentación en INTA, sedes La Consulta y Junín, a fin de exponer los aspectos técnicos del Documento a fin de obtener validación y aportes por parte de los expertos de este Organismo.

Presentación en Bodegas Chandon: a partir de una exposición del Balance Hídrico a empresas y fincas del Valle de Uco, como a entidades que nuclean a sectores vitivinícolas de la cuenca.

Presentación ante la Cámara Industrial de Tunuyán a fin de transmitir las conclusiones obtenidas de este trabajo como así también con el objetivo de exponer el modelo como herramienta de gestión.

Exposición ante el CONICET de los trabajos realizados por el IAI en relación a los estudios de variabilidad climática.

Que el documento elaborado contiene los antecedentes de la cuenca administrativa del Río Tu-

nuyán Superior, la cual comprende el área irrigada por el Tramo Superior del río y arroyos, desde sus nacientes hasta el aforador totalizador localizado en Costa Anzorena.

Que se ha considerado la situación actual de emergencia hídrica y los posibles efectos del cambio climático global, habiéndose determinado un diagnóstico prospectivo de los recursos hídricos para evaluar la satisfacción de las concesiones para el uso eficiente y beneficioso del agua. Dada la trascendencia de estas variables, se dispuso la incorporación de un capítulo a fin de desarrollar con el rigor científico correspondiente estos conceptos. Asimismo se destacan como antecedente los procesos técnicos, administrativos y legales llevados a cabo desde el DGI en relación a la declaración de la Emergencia Hídrica de los últimos cinco años. La misma fue establecida por el Decreto N° 2379/10; ratificado por Ley N° 8318, y sus prórrogas y modificatorias Decretos N° 90/12; N° 2050/12; N° 2090/13; y N° 2296/14; y las Resoluciones del D.G.I. que adhieren, prorrogan y convalidan la emergencia, N° 444/10 HTA; N° 905/11 de Superintendencia; N° 263/12 HTA; N° 10/13 HTA y N° 545/13 HTA.

Que se ha tenido en cuenta la información de caudales de los cursos de agua, las características hidrogeológicas, la consideración de la demanda de los distintos usos y su proyección en base a futuros escenarios. También se ha incluido la información de clima y las consideraciones pertinentes sobre su variabilidad, el requerimiento hídrico de los cultivos y las eficiencias actuales, como así también las proyecciones de eficiencias en función de los avances tecnológicos que se están produciendo.

Que a partir del proceso que consolidó la institucionalidad democrática en Argentina, existieron importantes aportes a la administración hídrica y que han sido considerados como antecedentes de partida para la elaboración del Balance Hídrico. Entre ellos se destaca el fortalecimiento de las Inspecciones de Cauces, a través de la unificación y fusión de estas organizaciones para dotarlas de una mayor funcionalidad empresarial que fuera llevada a cabo por la administración del Superintendente Ingeniero Jorge Chambouleyron. Posteriormente sobresale el proceso de descentralización administrativa de las Inspecciones de Cauces y Asocia-

ciones de Inspecciones de Cauces que se consolidó a través de la Ley 6.405, durante la gestión del Superintendente Ingeniero Eduardo Sancho y que permitió profundizar la autonomía de las organizaciones. También se destaca la elaboración del Plan Hídrico elaborado y presentado en la Legislatura por el Superintendente Contador Carlos Abihaggle, que definió las bases de la política hídrica de la provincia de Mendoza. Finalmente se destaca la elaboración de los Planes Directores de Cuenecas de Mendoza, elaborados bajo la administración del Superintendente Licenciado Lucio Duarte y por medio del Proyecto FAO ARG 0008, los cuales son documentos imprescindibles de base para la confección del Balance Hídrico de los ríos provinciales.

Que por lo expuesto, y como parte de la política institucional del Departamento General de Irrigación, el día 2 de diciembre de 2014 se realiza la presentación de este documento a los Superintendentes mencionados precedentemente, gestores durante sus mandatos de importantes aportes para la prosecución de este proyecto de trascendencia histórica para la Provincia de Mendoza.

Que se destaca que el núcleo técnico y de base científica para la elaboración del Balance Hídrico ha sido la aplicación del modelo WEAP (Water Evaluation and Planning), diseñado y patentado por el Stockholm Environment Institute (SEI) de Estocolmo Suecia, con licencia gratuita y de libre disponibilidad. El SEI es un Instituto de investigación internacional independiente quien celebró su 25 aniversario en octubre de 2014 y ha establecido una reputación para el análisis científico riguroso y objetivo en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo.

Que se optó por la implementación del modelo en el presente estudio, al adaptarse a las particularidades de las cuencas y la gestión hídrica integral de la provincia de Mendoza. Se trata de un software libre que posibilita la modelación para la planificación y gestión en la distribución de agua que puede ser aplicada a diferentes escalas, desde pequeñas zonas de captación hasta extensas cuencas (SEI, 2009).

Que como aspecto relevante del marco metodológico adoptado se procedió a la subdivisión de la cuenca en áreas administrativas de manejo de agua superficial y agua subterránea. Bajo este método se ha realizado una evaluación de las distintas áreas

de acuerdo a sus particularidades hídricas y de las necesidades de los usos existentes, obteniéndose resultados por unidades de balance en forma sistemática e integral.

Que con todo ello se ha logrado implementar el Balance Hídrico de la Cuenca del Río Tunuyán Superior con criterios de modernización que posibiliten contar con una herramienta de gestión integral basada en la planificación estratégica, con el fin de contribuir al desarrollo productivo, a la actualización registral y al ordenamiento territorial considerando al agua como un factor crítico e irremplazable.

Que se han obtenido como resultados concretos el "Balance Hídrico Actual" y el "Balance Hídrico Proyectado" de la Cuenca del Río Tunuyán Superior. El primero ha sido calculado con las eficiencias actuales, los derechos superficiales empadronados cultivados y los coeficientes de distribución utilizados a la fecha. En el segundo caso, el cálculo de simulación prospectiva se realizó en base al concepto de "eficiencia razonable" y los derechos superficiales empadronados que se encuentran cultivados. La "eficiencia razonable" requiere buenas prácticas de riego parcelarias que posibilitan aumentar las eficiencias en los sistemas tradicionales de regadíos implantados en el Valle de Uco. A diferencia del balance actual se consideró la variabilidad climática futura, aplicando una reducción de la oferta hidrológica y un incremento de la demanda por el aumento de la temperatura.

Que de los resultados de la modelación se desprende que para el balance actual hay déficits estacionales generados por la relación oferta-demanda.

Que en cambio analizando los resultados alcanzados en la modelación con "eficiencia razonable", se observa que los valores de cobertura de demanda son superiores a los obtenidos a partir de la modelación con eficiencia actual. Para las Unidades de Manejo que dependen del Dique Valle de Uco se obtiene un valor cobertura anual de demanda global del 93,3%, superando en todas las Unidades de Manejo la cobertura anual de demanda en más del 85%.

Que puede concluirse que aun habiendo introducido en el escenario "Balance Hídrico Proyectado" variables que incrementan la demanda y disminuyen la oferta, es la variable de eficiencia razonable la de mayor peso relativo por cuanto permite incrementar los

valores de cobertura de la demanda. De los resultados obtenidos se infiere que los valores de cobertura de la demanda a través del Balance Proyectado alcanzan umbrales de referencia aceptables en regiones semiáridas bajo riego.

Que para alcanzar los objetivos de mejorar la cobertura de demanda hídrica de los cultivos y la posibilidad de ampliación del oasis al 2020, resulta fundamental establecer legalmente obligaciones relativas al uso eficiente para todos los permisionarios y concesionarios de aguas superficiales y subterráneas, en los términos desarrollados en el proyecto de Ley que integra el Documento Técnico.

Que entre las medidas de fomento de la eficiencia se concluye como necesaria la de otorgar al usuario que cumple, la posibilidad de extender sus cultivos dentro de la misma propiedad. Si bien la Ley de Cultivos Clandestinos Nº 1920 consideraba clandestinos los realizados en una mayor superficie a la realmente empadronada, no atendía, por la fecha en que fue dictada, la posibilidad de introducir el factor eficiencia en la aplicación del agua en el riego. Hoy las buenas prácticas de regadío y los avances tecnológicos permiten contar con algún excedente hídrico para el riego de la superficie empadronada, a través de la aplicación de métodos eficientes de riego, por lo que debe abandonarse el criterio de la Ley mencionada, abriendo paso a un régimen que fomente y no sancione el aumento de la superficie cultivada lo que permitirá el uso eficiente del agua.

Que para lograr la eficiencia óptima resulta fundamental prevenir mecanismos de estímulo o fomento a la inversión tecnológica en sistemas de riego. Dicha inversión debe garantizar al interesado el acceso al agua que exceda las necesidades del cultivo tecnificado.

Que una de las consecuencias legales de la realización del "aforo de los ríos" o balance hídrico, es la conversión de las llamadas concesiones "eventuales" en definitivas. Situación prevista directamente en la Constitución Provincial, dado que frente a la incertidumbre, por falta de información y estudio, de los caudales disponibles, se dispuso que hasta la realización del "aforo", las concesiones que se otorgasen tendría carácter de "eventual", e implicaba que estas serían abastecidas una vez que las definitivas fuesen sa-

tisfechas, o bien con la entrega de un coeficiente diferencial. Por lo cual hoy, a partir de la realización efectiva del balance, y removida esta incertidumbre conforme los estudios técnicos realizados, tales concesiones pierden tal calidad, y deben ser equiparadas a las concesiones definitivas, lo que debe ser declarado por Ley de la Legislatura Provincial. Ello, debido fundamentalmente a que, encontrándose realizado el Balance Hídrico o Aforo de los ríos y en consecuencia aplicando la llamada eficiencia razonable intra finca, y conforme la dotación para cada tipo de cultivo, existiría disponibilidad para atender todas las concesiones, en las condiciones mencionadas precedentemente. Esta circunstancia respecto de las actuales concesiones eventuales, y su equiparación a las definitivas, no implica desconocer los principios y la aplicación efectiva del orden de prioridades de la ley, la cláusula sin perjuicio de terceros y la irresponsabilidad del Estado por la merma de los caudales, institutos todos que deberán ser debidamente observados en caso de disminución de los caudales hoy contabilizados.

Que si bien la Constitución Provincial en su artículo 195º determina que una vez realizado el aforo de los ríos y arroyos y previos los estudios del caso, a instancias del Departamento General de Irrigación la Legislatura deberá autorizar la extensión de los cultivos hacia nuevas áreas; el proyecto de Ley que se acompaña propone sujetar la ampliación de los cultivos y el otorgamiento de nuevas concesiones en el Río Tunuyán Superior a la determinación y aprobación del Balance Hídrico del Río Tunuyán Inferior, aguas abajo del Embalse El Carrizal. No obstante ello, en aquél se fijan algunas condiciones que deberán observarse para dicha oportunidad. Concretamente, el rol del llamado Consejo de Cuenca, como instancia de participación y consenso regional, ya creado por el D.G.I. a través de la Resolución Nº 681/12 de Superintendencia, y con proyecto de ley en trámite actualmente en la Legislatura Provincial, el uso eficiente del agua y la temporalidad de los nuevos derechos, dada la incompatibilidad de los derechos por tiempo indefinido -o perpetuos- con el instituto "dominio público de las aguas", ya reconocida en el mundo, especialmente por el Tribunal Constitucional español (Sentencia 227/1988).

Que asimismo urge declarar

por Ley, la publicidad de las aguas privadas existentes en la cuenca, debido a la importancia creciente que tiene el recurso hídrico ante los escenarios de cambio climático y ante una demanda cada vez más acuciante, lo que exige que el Estado cuente con el máximo título de intervención (el dominio público) para regular todo lo concerniente a su uso y aprovechamiento de las aguas en pos del interés general. El artículo 2340 inc. c) del actual Código Civil argentino modificado por la Ley N° 17711 (1968) ya declaraba de interés público a todas las aguas que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general, decisión que la doctrina especializada ha acompañado, aclarando que ante los actuales escenarios de escasez hídrica todas las aguas reúnen dicha aptitud.

Que al declarar estas aguas públicas por ley, se define también la posibilidad del otorgamiento de concesiones sustitutivas a los actuales titulares de dominio, mientras demuestren efectivamente el uso actual del agua, los que seguirán utilizando las mismas -con las nuevas condiciones surgidas del balance-, pero no ya como dueños del bien, sino como concesionarios del uso de un bien del dominio público hidráulico de la provincia, como es el agua.

Que los resultados obtenidos con el análisis registral y catastral del padrón también han permitido identificar ciertos arroyos y cauces naturales que a pesar de estar empadronados como privados han perdido dicha condición por haber sufrido los inmuebles por donde corren fraccionamientos de distinto tipo (Véase Capítulo III Punto 6 Cuadro 1), a través del tiempo, y según ha podido establecerse.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE  
GENERAL DE IRRIGACIÓN  
RESUELVE:**

1º) Apruébese el Documento técnico denominado "Balance Hídrico Río Tunuyán Superior" obrante a fs. 8/250 en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial, Ley de Aguas y Leyes provinciales N° 386, N° 430, N° 6105, N° 7444 y N° 8051, así como de la Resolución N° 575/12 de esta Superintendencia General de Irrigación.

2º) El balance a que refiere el artículo primero tendrá un plazo de vigencia de cinco años, a cuyo vencimiento deberá ser revisado y podrá ser actualizado en función de la oferta hídrica, los fenómenos climáticos, los avances tecnológi-

cos, la realización de obras hidráulicas o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

3º) Requerir al Departamento Registros Públicos que proceda a iniciar los trámites respectivos para modificar los empadronamientos de arroyos y cauces naturales que a pesar de estar inscriptos como "dominio privado" han perdido dicha condición por haber sufrido los inmuebles por donde corren fraccionamientos de distinto tipo, registrándolos como públicos, debiendo otorgarse permisos precarios a los actuales usuarios.

4º) Remitir a la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley que integra el Documento Técnico que se aprueba por la presente, cuyo contenido ha surgido como resultado de la elaboración del Balance Hídrico, siendo su sanción fundamental para mejorar la gestión del recurso hídrico en la cuenca del Río Tunuyán Superior, alcanzando los objetivos de mejorar la cobertura de demanda hídrica de los cultivos y la posibilidad de ampliación del oasis al 2020.

5º) Instar a la Honorable Legislatura Provincial, por medio del proyecto de ley referido, que proceda a la conversión de las concesiones eventuales existentes en concesiones definitivas, en el ámbito de la cuenca del Río Tunuyán Superior, conforme surge de las conclusiones del documento técnico. Asimismo solicitar se declare la "aptitud para satisfacer usos de interés general" de todas las aguas de la cuenca, de conformidad a lo que establece el artículo N° 2340 inc. 3) del Código Civil Argentino.

6º) Regístrese, pase a la Secretaría de Gestión Hídrica a conocimiento. Hecho al Poder Legislativo Provincial y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

Bto. 9127  
31/3/2015 (1 P.) \$ 1.244,00

**DIRECCION GENERAL  
DE ESCUELAS**

**RESOLUCIÓN N° 14**

Mendoza, 26 de marzo de 2015  
Visto el Expediente N° 3120-D-2015 - 02369, caratulado: "Dirección General de Escuelas s/Examen de Competencia de Música 2015"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 809-DGE-01 se Reglamentó la Incumbencia de Títulos para des-

empeñarse en la docencia como titulares y/o suplentes en el Nivel Primario en sus distintas modalidades y especialidades de la enseñanza;

Que el Artículo 133º del Decreto N° 313/85, modificado por el Decreto N° 1129/90, establece que se consideran Títulos Supletorios para ingresar a la modalidad y/o especialidad a la que se aspira, los certificados de capacitación en la modalidad y/o especialidad, más un examen de competencia en las condiciones que determine el Gobierno Escolar;

Que dada la necesidad de cubrir cargos vacantes en la especialidad Educación Musical, y posibilitar la extensión de bono de puntaje 2014 con Título Supletorio, se impone la realización de un examen de competencia para aquellos aspirantes que sólo poseen certificado de capacitación en Educación Musical;

Que el objetivo de este examen es comprobar si el aspirante posee competencias musicales y pedagógicas que le permitan desempeñarse como docente de la especialidad en el Nivel Primario y en las distintas modalidades en que le corresponda actuar;

Que por todo lo referenciado se impone la Convocatoria a Examen de Competencia como así también determinar las condiciones y metodología de la misma, conforme lo faculta el Artículo 133º del Decreto N° 1129/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR  
DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
RESUELVEN:**

Artículo 1º - Convóquese a los aspirantes en condiciones de obtener Título Supletorio en Educación Musical a rendir examen de Competencia en las condiciones y forma que se detallan en la presente Resolución.

Artículo 2º - Establézcase que los aspirantes convocados para rendir el examen de competencia conforme lo establecido en la Resolución N° 809-DGE-01- deben acreditar:

- a)- Título de Bachiller con Orientación Artística y Musical especializado en Instrumentos y Coro;
- b)- Aspirantes con certificado de conservatorio de la especialidad, inscripto en Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º - Determinése que el examen de competencia se realizará conforme al programa que obra en el Anexo I de la presente Resolución y que la integra.

Artículo 4º - Establézcase las siguientes fechas para inscripción,

jornadas informativas, jornadas de apoyo, observación de clases, presentación de planificación y prácticas:

-Inscripción: desde el 06/04/2015 hasta el 24/04/2015 de 09.00 a 15.00 horas en las siguientes sedes:

- a) Aspirantes de las Regiones Norte y Centro, Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario. (Alem 152 de Ciudad Capital)
- b) Aspirantes de la Regional Centro Sur: Inspección Regional Centro Sur (San Martín y Dalmau) de Tunuyán.
- c) Aspirantes de Regional Este: Sede Supervisión Musical N° 3 y 5 Esc. N° 1-427 "Tomás Prisco" (Calle Defensa y Espejo, La Colonia, Junín - Tel.: 02623-4421454.
- d) Aspirantes Regional Sur: Sede Supervisión Musical N° 4 (Rivadavia 172, San Rafael - Tel 02604422455); Sección N° 8 Escuela N° 1-702 "Manos Solidarias", San Rafael - Tel 02604425068; Escuela N° 1-070 "Capital Federal" - Gral. Alvear - Tel 02625422078.

-Reunión Informativa: 30 de abril de 2015, en la Escuela N° 1-123 "Patricias Mendocinas" de Capital. 10 Horas.

-Notificación de Fechas del Examen: desde el 04 al 15 de mayo de 2015 en Sedes de Inspección de Educación Musical que le corresponde al aspirante.

-Fecha de Examen de Competencia: A partir del 08 de junio de 2015, ajustándose al cronograma de distribución, por regional, en la Escuela N° 8-448 "Eva Perón".

-Observación de Clases y Prácticas de Ensayo: desde 23 de junio al 05 de agosto de 2015 inclusive para los docentes que aprobaron el examen teórico.

-Presentación de Planificación de Práctica Final: desde el 03 al 07 de agosto de 2015 inclusive; la misma se entregará a la maestra titular de la clase donde realizó las observaciones

-Prácticas de la Enseñanza: a partir del 10 de agosto de 2015, en escuelas a designar.

Artículo 5º - Fíjese que el Examen de Competencia se rinda a partir del 09/06/2014 en la Escuela N° 8-448 "Eva Perón", de Capital, quedando la evaluación a cargo de un Jurado que será integrado por Miembros del Gobierno Escolar y un representante de los docentes aspirantes, electo en la Jornada Informativa del día 19/04/2013.

Artículo 6º - Dispóngase que



la calificación del Examen de Competencia sea: Aprobado - No Aprobado.

Instancias de Examen:

- 1) Teórico Oral
- 2) Instrumental: Repertorio Oficial.
- 3) Instrumental: Repertorio Folclórico- Vocal, Danzas Folclóricas y Transporte
- 4) Práctica Docente.

El aspirante que resultare No Aprobado en cualquiera de las instancias antes mencionadas, no podrá rendir la siguiente

Artículo 7º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8º - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Carlos Alberto Gonzalez**

**ANEXO I**

**INTRODUCCIÓN**

El examen de Competencia que debe aprobar el docente de música, está planteado alrededor de dos competencias sustantivas, entendiendo por tales a las capacidades complejas que le permitirán resolver una diversidad de problemas en las variadas situaciones que se le presentarán al futuro docente en el ejercicio de su profesión:

a) Competencia Pedagógica - Didáctica

b) Competencia Disciplinaria

Dichas competencias que conforman una unidad, tienen como condición de posibilidad para su desarrollo las siguientes capacidades:

- 1) Capacidad para diseñar situaciones de enseñanza desde las que se potencian aprendizajes significativos en el ámbito de la educación musical.
- 2) Capacidad para poner en práctica las situaciones de enseñanza -aprendizaje.
- 3) Capacidad para evaluar.
- 4) Capacidad para producir mensajes estético - musicales significativos a partir de la vivencia, percepción y apreciación.
- 5) Capacidad para interpretar producciones musicales de calidad a partir del análisis de los elementos propios del código del lenguaje musical.
- 6) Capacidad para apreciar mensajes estéticos - expresivos - representativos del entorno socio - cultural.
- 7) Capacidad para producir y apreciar mensajes que combinen en forma integrada elementos de

los códigos específicos de los distintos lenguajes artísticos.

1) Capacidad para diseñar situaciones de enseñanza desde las que se potencian aprendizajes significativos en el ámbito de la Educación Musical.

2) Capacidad para evaluar.

**UNIDAD I:**

La educación musical. Presencia en el Primer y Segundo nivel de especificación curricular

1) Ley de Educación Nacional N° 26206 "Hacia una Educación de Calidad para una Sociedad más Justa". Su aplicación.

–Estructura del Sistema Educativo Nacional

–Ciclos, Niveles y Modalidades.

–Acuerdos

–Roles.

–Formación docente.

–Ley N° 23849 "Derechos del Niño". Ley 26.061 Protección Integral de Derechos

2) Fundamentos de la propuesta curricular.

–Psicopedagógico: El sujeto que aprende. Enfoques teóricos del aprendizaje: Piaget, Ausubel, Vigostky, Murray Schaëfer

–Posibilidades musicales de los alumnos en cada Nivel.

–Pedagógicos - Curriculares: La concepción de Educación, Enseñanza, Aprendizaje, Currículum, Educación Artística y Educación Musical.

–Sociológicos: Contexto desarrollo y perspectiva de análisis basados en lo social: Desigualdades sociales y culturales, diversidad. Necesidades educativas especiales. Justicia Social Educativa y Curricular (doc.).

3) Documento Curricular Especial:

–Encuadre del área, Educación Artística (Fascículo 14, Pág. 4,5 y 6)

–Fundamentación (Fascículo 14, Pág. 7, 8, 9 y 10)

**UNIDAD II:**

Trabajo Curricular en el Tercer y Cuarto Nivel de Especificación Curricular. Planificación.

1) Concepto de Métodos

–Métodos activos más difundidos.

I- Jacques Dalcroze

II- Carl Orff.

III- Maurice Martenot

IV- Edgar Willems

V- Zoltan Kodaly

–Nuevas propuestas

I- Murray Schafer.

II- Francois Delalande.

2) Transferencia de uso y métodos a la pedagogía argentina:

–Ana Lucía Frega.

–Violeta Gainza.

–Silvia Malbrán.

–F. Furnó.

–Carmelo Saita.

**UNIDAD III:**

Condiciones Generales en torno a la planificación .

1) Niveles de Especificación Curricular:

–Conceptos de CBC

–El DCP

–Los NAP

–El PEI y PCI

2) Planificación : Concepto

–Plan Diagnóstico.

–Plan Anual.

–Plan Periódico.

–Secuencia Didáctica.

–Procesos Cognitivos.

3) Conceptos de Competencia:

–Capacidades.

–Expectativa de Logro.

–Aprendizajes Acreditables.

–Indicadores de Logro.

–Contenidos Conceptuales.

–Contenidos Procedimentales.

–Contenidos Actitudinales.

–(fascículos 8 y 9)

**UNIDAD IV:**

Evaluación

1) Conceptos, características, cualidades.

2) Evaluación y medición.

3) Técnicas e instrumentos de evaluación. Conceptos y Características. Aplicación.

4) Instancias de Evaluación: Diagnóstica, periódica-sistemática, final.

5) Evaluación Integradora Trimestral: Resolución N° 0681/2012.

3) Capacidad para producir mensajes estéticos - musicales significativos a partir de la vivencia, percepción y apreciación.

4) Capacidad para interpretar producciones musicales de calidad a partir del análisis de los elementos propios del código del lenguaje musical.

5) Capacidad para apreciar mensajes estéticos-expresivos-representativos del entorno socio-cultural.

6) Capacidad para producir y apreciar mensajes que combinen en forma integrada elementos de los códigos específicos de los distintos lenguajes artísticos.

**UNIDAD V:**

Bases disciplinares para el trabajo curricular: "Impostación Vocal"

1) La voz humana, aparato respiratorio y fonador. Sistema de resonancia

2) Técnica respiratoria, la respiración inferior, costal diafragmática.

3) El valor de la relajación para la producción de un buen sonido. Ejercicio de relajación: su aplicación en los tres ciclos.

4) Técnicas de emisión en la voz

hablada y cantada, articulación y dicción de vocales y consonantes. Impostación. Vocalización.

5) Ámbito vocal: Tesitura y extensión. Clasificación de las voces.

6) Higiene y profilaxis. Muda de la voz. Cuidados

**UNIDAD VI:**

Bases disciplinares para el trabajo curricular: "Técnicas de Dirección Coral"

1) Dirección del movimiento: gesto respiratorio. Levare o golpe al aire.

2) Gesto métrico y rítmico.

3) Gesto expresivo. Gesto correspondiente a las siguientes combinaciones de tiempo dinámica, articulación y carácter.

4) Criterios para seleccionar un repertorio escolar en primero, segundo y tercer ciclo

5) Criterio para seleccionar un repertorio para coro de niños, alumnos de EGB 1 y EGB 2.

6) Transporte de tonalidad. Concepto.

**UNIDAD VII:**

Bases disciplinares para el trabajo curricular: "Instrumentos Musicales"

1) Producción, percepción y propagación del sonido

2) Medios de transmisión y recepción del sonido

3) Los instrumentos musicales: I-Clasificación antigua: vientos, cuerda y percusión

II-Clasificación moderna: aerófono, cordófono, membranófono e idiófonos.

III-Ubicación por familias y descripción.

4) Características y formación de: orquesta sinfónica, de cámara, distribución de los instrumentos en la orquesta sinfónica. Banda.

5) Cotidiófonos. Instrumentos electrófonos.

**UNIDAD VIII:**

Bases disciplinares para el trabajo curricular: "Folklore"

1) Origen de la voz folklore. Características de los fenómenos folklóricos y proyección.

2) La importancia del folklore desde el punto de vista educativo. Su inclusión en el diseño curricular.

3) Regiones folklóricas Argentinas. Enumeración de las danzas, bailes y canciones correspondientes a cada región.

4) Clasificación de las danzas y bailes de acuerdo con su coreografía

5) Música tradicional de Mendoza. Cueca y Gato cuyano. Tonada Cuyana. Orígenes y características.

6) Instrumentos musicales autóctonos y acriollados, Clasi-

ficación por la forma de producción del sonido. Descripción y expansión geográfica.

7) Instrumentos y danzas folklóricas características de los siguientes países: Chile, Bolivia, Perú, Paraguay, Brasil, Venezuela, Colombia y Cuba.

7) Capacidad para poner en práctica las situaciones de enseñanza aprendizaje planteadas.

#### UNIDAD IX:

La puesta en práctica de las propuestas curriculares

1) Implementación de proyectos contextualizados: resolución de problemas y análisis de casos

#### PARTE PRÁCTICA

1- Instrumental: piano, guitarra, acordeón, teclado (mínimo 5 octavas)

1.a- Himno Nacional Argentino (Versión en G.P. Esnaola - 1.860)  
Obligatorio para todos los aspirantes.

1.b- Interpretar por sorteo algunas de las siguientes piezas:

- Mi Bandera - J.Imbroisi.
- Aurora - H. Panizza.
- Himno a Sarmiento - L. Corretjer.
- San Lorenzo - C. Silva
- Himno al Libertador Gral. San Martín - A. Luzzatti
- Saludo a la Bandera - L. Corretjer.
- Canción de la Maestra (mendocina) - Gomez - Dublanc.
- Marcha de Las Malvinas - Tieri - Obligado.

Las ejecuciones instrumentales deben realizarse teniendo en cuenta las tonalidades que figuran en las partituras oficiales.

1.c- Interpretar por sorteo una obra de los siguientes ritmos folklóricos sugeridos:

- Carnavalito: "Pincelito" ; "Carnavalito Quebradeño"; "Piedra Punta".
- Cueca Cuyana: "Siete Notas"; "Póngale por las Hileras"
- El Cuando: Versión Waldo Belloso.
- Zamba: "Zamba de Las Malvinas"; "Zamba Alegre".
- Chacarera: "Mi Burro Alfajor"; "Simple Soy"
- Gato Cuyano: "La Calesita"; "El Chupino"
- Bailecito: "Que se vengan los chicos"

1.d- Interpretar por sorteo una obra del repertorio infantil y transportar a la tonalidad indicada por el jurado:

- Aserrín - Aserrán

- Arrorró.
- Arroz con Leche.

2- Vocal .

1- Dirigir e interpretar vocalmente una obra del repertorio oficial a indicación del Jurado.

- Himno Nacional Argentino.
- Himno a Sarmiento.
- Himno al Libertador General San Martín.
- Canción Aurora.
- Canción Saludo a la Bandera.
- Mi Bandera.
- Marcha de San Lorenzo.
- Canción de la Maestra (mendocina) - Gomez - Dublanc.
- Marcha de Las Malvinas.

3- Danza:

- 3.a- Interpretar por sorteo:
- Gato (simple - Cuyano)
  - Chacarera (Simple y Doble)
  - Zamba
  - Cueca Cuyana
  - Bailecito
  - Escondido
  - Huella
  - Firmeza
  - Cuando

4- Observaciones de Clases (instancia obligatoria para los que aprobaron el examen)

Nivel Inicial: 1 Observación  
Nivel Primario: 1 Observación en cada grado

4.a- Prácticas de ensayo:  
Nivel Inicial: 1 Práctica de ensayo  
Nivel Primario: 1 Práctica de ensayo en cada ciclo

5- Práctica de la enseñanza: 3 Clases Prácticas.

-Por sorteo 1 en Nivel Inicial, 2 en Nivel Primario.

#### TEMARIO

-La Educación Musical en los niveles Inicial y Primario.  
Bases Psicológicas.

-Enseñanza - Aprendizaje.  
Metodología - Planeamiento - Evaluación.

-Técnica pianística. Repertorio oficial y folklórico.  
Instrumentos Musicales.

-Impostación Vocal.  
Técnicas de Dirección Coral.  
-Música, instrumentos y danzas argentinas y latinoamericanas.

-Normativa vigente

#### METODOLOGÍA DEL EXAMEN

1- Se convocará a seis (6) aspirantes por día.

2- El aspirante rendirá en horario de mañana la parte teórica oral y en horario de tarde, la parte práctica.

3- El aspirante preparará un tema oral, cuya exposición será de diez (10) minutos como máximo. Después de dicho lapso el Jurado está facultado para ha-

cer preguntas a programa abierto. La parte teórico oral no excederá en total de veinte (20) minutos.

4- La lista de aspirantes a rendir el examen de competencia, se exhibirá en las Sedes Regionales de Supervisión.

12- Bibliografía:

Ley de Educación Nacional N° 26206

Ley de Protección Integral de Derechos N° 26061

Ley N° 23849 "Derechos del Niño"  
WILLEMS, EDGAR: "Las bases Psicológicas de la Educación Musical"

WILLEMS, EDGAR: "La preparación musical de los más pequeños"

GAINZA, VIOLETA: "La iniciación musical del niño" - B.A.-12308

ALVIN, JULIETTE: "Música para el niño disminuido" - B.A. - 12553

FAHLEN, KURT: "La música en la educación moderna" - B.A. 11951

METODO MARTENOT: -Guía Didáctica del maestro - B.A. - 12506

FREGA, ANALUCÍA: "Planeamiento para la educación musical escolar y evolución"

COPER, ALBANO: "El coro escolar" - B. A. 12531

VALERO: "El coro escolar"

W. BELLOSO, B. DURANTE: "Danzas folklóricas argentinas" (Seguir criterios de la Escuela Nacional de Danzas) - B. A, 12924

RODRIGUEZ, ALBERTO: "Cuyo canta en la escuela"

AKOSCHKY, JUDITH: "Cotidífonos" - B.A. 13446

FERRERO, MARÍA INÉS; FURNO, SILVIA; CUADRANTI, ALICIA:

"Planeamiento de la enseñanza musical" Material didáctico para 1º a 3º Grados. Editorial Ricordi.

STOKOE, PATRICIA: "La expresión Corporal y el niño" - Editorial Ricordi.

GAINZA, VIOLETA: "Para divertirnos cantando" Cancionero - Editorial Ricordi

GILLE, ABADIE: "El mundo sonoro del niño" -Editorial Kapeluz

MALBRAN, SILVIA: "Repertorio para el aprendizaje musical de los niños" - P.A.C.

ROLDAN, WALDEMAR AXEL: "Cultura musical"

NITSCHKE, PAUL: Higiene de la voz infantil

-Documentos 8 y 9 - Organización y Gestión Institucional y Curricular - DEIB

-Fascículo 14 - Educación Artística. (Azul)

-Modulo de trabajo para los docentes de Educación Artística. (Verde)

-Fascículo 21 - 32 - 27 -

-Diseño Curricular Provincial.  
-Sugerencias Metodológicas.

## FONDO VITIVINICOLA MENDOZA

### ANEXO I ACTA 62/2015 REGLAMENTO INCENTIVO A LAS EXPORTACIONES ELABORACION 2015

Jueves 19 de marzo 2015

Visto la necesidad de actualización del reglamento del Régimen de Incentivo a las Exportaciones 2015 aprobado por Resolución Anexa I del Acta 60/2014, y lo dispuesto por el art. 9 del Tratado Mendoza-San Juan ratificado por ley 6216, y:

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Anexa I del Acta 60/2014 se aprobó el Reglamento del Incentivo a las Exportaciones del régimen de la ley 6216 que administra el Fondo Vitivinícola Mendoza;

Que dada las actuales condiciones de mercado en relación a la evolución de la cosecha, se considera apropiado disponer para el ejercicio 2015 que el beneficio por los volúmenes exportados que efectivicen sólo los establecimientos comprendidos en el régimen de la ley 6216, complementarios de la pauta diversificadora a los efectos de la exención impositiva, sea mediante una equivalencia de:

a- Un (1) litro de vino fraccionado exportado por un litro y medio (1,5) de producción diversificada

b- Un (1) litro de vino a granel exportado por un litro (1) de producción diversificada

Que en virtud de lo expuesto se considera apropiado extender dicho beneficio para el ejercicio del año en curso con tales características, en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por la ley 6216 y demás condiciones reglamentarias análogas a las de períodos anteriores.

Por ello

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO VITIVINICOLA MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Reglamento del Incentivo a las Exportaciones 2014 del régimen de la ley 6216 dispuesto por Resolución Anexa I del Acta N° 60/2014, el cual se reemplaza por el siguiente texto:

Artículo 1º - Establécese un crédito fiscal compensatorio de la contribución obligatoria impuesta por la ley 6216, como mecanismo de incentivo a las exportaciones de vino -a granel o fraccionado- para aquellos es-

tablecimientos elaboradores que no hayan cumplimentado total o parcialmente la pauta diversificadora dispuesta para el ejercicio 2015.

Artículo 2° - Beneficiarios: comprende a todas las personas de existencia física o jurídicas, titulares de establecimientos vitivinícolas, o a quienes los exploten de acuerdo a derecho, que, siendo obligados a la contribución y contando con antecedentes en comercio exterior vitivinícola en el ámbito del I.N.V., verifiquen exportaciones de caldos vínicos por volúmenes complementarios a las respectivas elaboraciones de mosto de cada ejercicio, a razón de:

- a- Un (1) litro de vino fraccionado exportado por un litro y medio (1,5) de producción diversificada
- b- Un (1) litro de vino a granel exportado por un litro (1) de producción diversificada,

Artículo 3° - Beneficio: será otorgado en las siguientes condiciones:

1) Operaciones: comprenderá las operaciones de exportación realizadas de vinos elaborados con materia prima local durante el año calendario inmediato anterior al año que devengó la carga impositiva que se pretenda compensar. En ningún supuesto podrán ser consideradas operaciones efectuadas por terceros establecimientos no vinculados entre sí de manera permanente, o que no integren un mismo grupo económico, con el beneficiario. La referida vinculación permanente solo se podrá acreditar mediante convenios expresos que se deduzcan de documentación de naturaleza comercial o equivalente, correspondiente a por lo menos dos períodos de elaboración.

2) Montos: El crédito fiscal compensatorio será de cincuenta pesos (50 \$) por quintal, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la relación uva/vino del establecimiento ante el INV correspondiente al ejercicio de las operaciones y hasta el máximo de la producción elaborada en la Provincia. Asimismo en ningún caso el beneficio podrá ser superior a la contribución imputada por el artículo 1° de la ley 6216 de cada ejercicio que se encuentre devengada a favor del Fondo Vitivinícola Mendoza, considerado para cada establecimiento que invoque el beneficio.

Artículo 4° - Requisitos: El beneficiario deberá presentar la solicitud al Fondo Vitivinícola Mendoza, acreditando al efecto:

- a) Tener regularizado la contribución obligatoria de la ley 6216, y/o los planes de pago oportunamente suscriptos por períodos anteriores.
- b) Presentar hasta el 15 de Junio la declaración jurada, según formulario Anexo a la presente, ante el Fondo Vitivinícola, consignando los volúmenes exportados durante el ejercicio 2014, debiendo acompañar al efecto:

1) Copia DDJJ de elaboración Decreto 1468/02 del ejercicio 2015, debidamente presentada ante la Dirección de Fiscalización y Control.

2) Certificado de exportación del INV a nombre del exportador, o documentación equivalente, que acredite la salida efectiva del producto a imputar.

Artículo 5° - Compensación Operativa: Una vez autorizado el beneficio mediante resolución del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola, el mismo será compensable automáticamente con los débitos fiscales titularizados por el beneficiario y comunicado directamente al Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a los efectos de su imputación y/o reformulación de liquidación de deuda, a tenor de la metodología recaudatoria Dec.1468/02.

Artículo 6° - Compatibilidad: Este beneficio que se otorga es totalmente compatible con otros beneficios nacionales o provinciales (reembolsos, reintegros y/u otros mecanismos de promoción y/o devolución de impuestos, cargas o contribuciones) establecidos por normas u organismos públicos.

Artículo 7° - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Andrea Osta**

Coord. Area Gestión Institucional  
Bto. 9072

31/3/2015 (1 P.) \$ 300,00



**MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETO N° 501**

Mendoza, 25 de marzo de 2015  
Visto: El Expediente N° 2302-S-2015, caratulado: "Secretaría de

Hacienda s/Autorización Aumento Salarial a Cuenta Paritarias y Ayuda Escolar 2015";

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 226/15 el Departamento Ejecutivo otorgó a los agentes municipales escalafonados un aumento a cuenta de lo que se resolviera en Paritarias Municipales Provinciales.

Que a la fecha no ha sido oficialmente homologada el Acta N° 99 de fecha 17 de Marzo de 2015, en la que se fija el básico para la Clase A en \$ 3.550,00 aplicando para el resto de las Clases la escala del Acta Paritaria N° 20 homologada por Decreto Provincial N° 2632/04; esto en función de no estar definida aún cuál es la Federación Sindical de 2° grado que ostenta la representación gremial para paritar en los términos de la Ley N° 5892.

Que en el mensaje de apertura de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el Intendente anunció su decisión de otorgar un nuevo incremento en los salarios de los empleados municipales de un 20% acumulativo al 10% ya otorgado, a cuenta de lo que se resuelva en paritarias.

Que por lo tanto se considera oportuno y conveniente fijar a partir de marzo 2015 el básico de la Clase A de los empleados escalafonados de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en \$ 3.619,84 y aplicar los coeficientes del Acta Paritaria N° 20 para el resto de las categorías; monto que cumple y supera ampliamente el piso común proyectado en el Acta Paritaria N° 99 en trámite de homologación.

Que la Ley N° 1079, en su Artículo 105° inc. 8) establece que el Departamento Ejecutivo ejerce la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia; mientras que el Artículo 9° de la Ley N° 5892 -Estatuto Escalafón Municipal- prescribe que podrá otorgar aumentos de remuneraciones en atención a circunstancias debidamente justificadas, sujetos a confirmación ratificatoria del Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 3881/14, presupuestaria para el ejercicio 2015, prevé la suma necesaria para aplicar a esta medida, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 121° y 124° de la Ley N° 1079.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispóngase un aumento de las remuneraciones de los agentes municipales escalafonados fijando un básico para la Clase "A" de pesos tres mil seiscientos diecinueve con 84/100 (\$ 3.619,84). Sobre dicho valor se aplicará, para el resto de las categorías, la escala establecida en el Acta Paritaria General Municipal Provincial N° 20. Dicho monto se liquidará a partir del mes de marzo del corriente año, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2° - Por Contaduría General y Dirección de Finanzas dese el tratamiento presupuestario que corresponda a los efectos de cumplir el presente Decreto.

Artículo 3° - Remítase al Honorable Concejo Deliberante de conformidad a lo prescripto por el Artículo 9° de la Ley N° 5892.

Artículo 4° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Hacienda, Contaduría General, Dirección de Finanzas y Coordinación de Personal.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**Rodolfo Alejandro Suarez**

Intendente

**Sandra Tennerini**

Secretaria de Hacienda

Bto. 9097

31/03/2015 (1 P.) \$ 184,00



**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

**ORDENANZA N° 5.638**

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú N° 22667/2014, Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo s/ tarifas de derechos de inspección-rubro hospedajes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto, Dirección de Cultura solicita la eximición del pago de las "Tarifas de Derecho de Inspección para rubros Hospedajes", que erróneamente se estableció en la primera modificación del artículo 7, inc. 4, ítem 8, del período tercer bimestre del 2012 al sexto bimestre del 2013.

Que tal solicitud responde a ordenar y unificar la mencionada tarifa, a los valores establecidos en la modificación del artículo 7, inc. 4, ítem 8, de la Ordenanza 5108, sancionada el 10 de julio de 2013.

Que a fs. 09, el Sr. Intendente



Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo las presentes actuaciones.

Que a fs. 10 los Sres. Concejales reunidos en Comisión Ampliada deciden dar despacho favorable a la modificación del art. 7 inc. 4, ítem 8 de la Ordenanza Tarifaria vigente, resolviendo sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

Artículo 1° - Deróguese el artículo 1° de la Ordenanza 5108/12 que modifica el artículo 7° inc. 4, ítem 8 ap. 2. de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 2° - Aplíquese la Ordenanza 5382/13 en forma retroactiva a partir del 09 de Abril de 2012 en adelante, a los hoteles de hasta tres estrellas y demás alojamientos turísticos definidos en esta norma y liquídese desde tal fecha los Derechos de Inspección de Comercios establecidos en ella

Artículo 3° - Exceptúese de los intereses por mora a los contribuyentes o responsables del tributo referido en el artículo segundo. A fin que regularicen sus deudas se les otorgará un plazo de sesenta días corridos.

Artículo 4° - Facúltese al Departamento Ejecutivo para emitir notas de crédito en favor de las entidades determinadas en el artículo segundo y que hayan cancelado los tributos correspondientes.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**Miriam Gallardo**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

**DECRETO N° 1.284**

Ciudad de Maipú, 31 de diciembre de 2014

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5638 cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración  
Bto. 9076

31/3/2015 (1 P.) \$ 152,00

**ORDENANZA N° 5.643**

Visto: El Expediente Municipalidad N° 30936/2014. Bloque FPV. HCD, Maipú. Presenta Proyecto de Ordenanza: Reordenamiento de tránsito y estacionamiento de vehículos de carga pesada en zonas urbanas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Honorable Concejo Deliberante de Maipú y de su comunidad, preservar el orden en la Vía pública.

Que es necesario garantizar el libre tránsito de peatones, evitando cualquier elemento que pueda obstaculizar su normal circulación.

Que dentro de ese parque automotor, la existencia de vehículos de gran porte específicamente los camiones, tractores con sus acoplados y semirremolques, constituye un sector cuyo desplazamiento y estacionamiento por las arterias del departamento configura un aumento notable en los riesgos expuestos a la comunidad.

Que las calles del departamento no fueron diseñadas para albergar el tránsito de los rodados actuales cuyas longitudes superan los espacios naturales para efectuar maniobras para su desplazamiento.

Que por esas razones, los congestionamientos aumentan provocando un incremento sustancial en los riesgos para los vehículos menores, obligando a maniobras de estos para permitir el giro o movilización en esquinas de las unidades de gran porte.

Que en muchos casos en donde se encuentran semáforos instalados específicamente para lograr la fluidez y ordenamiento de ese tránsito, la presencia de esos rodados provoca el resultado opuesto al pretendido originando en la mayoría de los casos situaciones caóticas que perturban el orden natural en las arterias departamentales.

Que asimismo, los pavimentos de esas calles tampoco fueron concebidas para soportar pesos excesivos por lo que el paso y estacionamiento constante de unidades de gran tonelaje provocan el deterioro de esos suelos y por ende el aumento constante de su mantenimiento, lo que genera perjuicios a la economía departamental y una disminución en la calidad de vida de los ciudadanos que usan los mismos.

Que debe asegurarse la convivencia de esa comunidad, para que cada actor asuma el rol que le corresponda sin perjudicar los derechos de los demás, específicamente de aquellos que se ven

más afectados por la carencia de un ordenamiento vehicular acorde con los tiempos actuales.

Que el departamento cuenta con avenidas, rutas y accesos que por sus dimensiones y capacidad de carga, especialmente diseñadas para permitir el paso de esos vehículos, y que el Municipio en su plan de obras públicas en forma continua va construyendo más espacios para el movimiento habitual de esos rodados en búsquedas de evitar su ingreso en las zonas urbanas residenciales y comerciales.

Que los vehículos de gran porte por sus dimensiones exigen condiciones de uso especiales, por los que sus propietarios deben prever los lugares necesarios y suficientes para su guarda y mantenimiento.

Que la ley 6082 de tránsito de la provincia de Mendoza contempla específicamente en su capítulo VII Artículo 59 y 62 sobre estacionamiento y seguridad de los vehículos que transitan por las zonas urbanas.

Que cada municipio reglamentará mediante ordenanza todo lo inherente al desplazamiento y estacionamiento en el ámbito de su jurisdicción en un todo de acuerdo a la ley provincial.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas a la ley 1.079, "organiza de municipalidades";

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**  
**ORDENA:**

**CAPITULO I:**

Artículo 1° - A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la ocupación de la vía pública por calles, avenidas, y sus estacionamientos por parte de los vehículos de porte superior a las tres toneladas, quedará sujeta a las siguientes disposiciones y a la reglamentación que el departamento ejecutivo dicte para su mejor cumplimiento.

**CAPITULO II:**

**Ocupación de la Vía Pública**

Artículo 2° - Las calles, avenidas, paseos, caminos, parques y vías de cualquier naturaleza destinadas al uso público de la Municipalidad de Maipú o las áreas así declaradas sometidas a su jurisdicción deberán mantenerse expeditas para la circulación de vehículos de acuerdo a las zonas establecidas y clasificadas según su categoría.

Artículo 3° - No se autorizará el tránsito de vehículos de gran porte superiores a un peso de 16 toneladas, camiones, tractores, con o sin acoplados, semi remolques, carretones, moto niveladoras, volquetes,

y todos aquellos contemplados como maquinarias agrícolas, vial o industrial autopropulsada y de arrastre, en las zonas residenciales, mixta y comerciales, del departamento de Maipú, excepto los dispuestos específicamente para el mantenimiento de limpieza y reparaciones de calles, alumbrado público, sistema cloacal y demás actividades que daba realizar la Municipalidad u otro organismo público o privado autorizado al efecto.

Artículo 4° - Los ómnibus de corta, media y larga distancia dispuestos para el transporte público de pasajeros, solo podrán transitar, por las vías previstas a tal efecto por la autoridad municipal y en cumplimiento exclusivo de su función específica.

Artículo 5° - Para el aprovisionamiento de supermercados, mercados, casa de repuestos, negocios comerciales en general, materiales de construcción para obras domiciliarias, que se encontraren en las zonas especificadas por la legislación vigente, los vehículos utilizados no podrán superar las 16 toneladas y el estacionamiento de las unidades será exclusivo para la carga y descarga en el tiempo prudencial que las operaciones lo demanden en las zonas determinadas a tal fin o dentro de los establecimientos comerciales.

**CAPITULO III:**  
**PROHIBICIONES**

Artículo 6° - Prohíbese el tránsito de los vehículos contemplados en el Artículo 3° en las zonas urbanas establecidas como residenciales, mixtas y comerciales de todo el Departamento de Maipú.

Artículo 7° - Prohíbese el estacionamiento de los vehículos contemplados en el Artículo 3° como así también casillas rodantes, ómnibus, camiones, tractores sin sus acoplados y todos aquellos que no sean autos, camionetas, utilitarios menores que no superen las 16 toneladas, en todas las calles y avenidas de las zonas urbanas establecidas como residenciales, mixtas y comerciales del Departamento de Maipú. Los mismos solo podrán estacionar en las áreas establecidas para tal efecto en las zonas industriales y en los lugares que los propietarios posean para esos cometidos.

Artículo 8° - Prohíbese en la vía pública la reparación de vehículos de cualquier tipo y la realización de trabajo que obstaculicen de modo alguno la libre circulación y por su naturaleza deban efectuarse en locales habilitado a tal efecto.

Artículo 9° - Prohíbese también el estacionamiento permanente de

autos, camionetas y cualquier otro vehículo menor o mayor a 3 toneladas que se encuentren dañadas, averiados, fuera de uso o desmantelados, en todas las calles, avenidas, paseos, plazas y cualquier otro lugar público que pueda entorpecer el correcto tránsito vehicular en el departamento de Maipú.

Artículo 10° - Autorícese al Departamento Ejecutivo a emplazar por los medios idóneos a tal fin, a los titulares o poseedores de los vehículos detallados en la presente ordenanza que se encontraren detenidos en la Vía Pública, a retirar los mismos en un plazo no mayor a las setenta y dos horas de haber recibido el emplazamiento, ello bajo apercibimiento de aplicarles las sanciones que pudieren corresponder.

#### CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 11° - Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con multas de doscientos ochenta y seis (286) a cinco mil (5.000) U.F. (Unidades Fijas), de acuerdo a las dimensiones del vehículo y al grado de reincidencia, según la tabla existente a tal efecto. Las actualizaciones de los montos establecidos se producirán automáticamente de acuerdo a los índices oficiales de la construcción.

Artículo 12° - Ante cualquier negativa por parte de los infractores a retirar sus unidades estacionadas en los lugares prohibidos, la autoridad municipal recurrirá a solicitar el auxilio de la fuerza pública para su ejecución. Los costos que la operación devengue serán debitados al titular del vehículo infractor.

Artículo 13° - Comuníquese, cópiese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

**Miriam Gallardo**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

#### DECRETO N° 1.312

Ciudad de Maipú, 31 de diciembre de 2014

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5643 cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración  
Bto. 9076

31/3/2015 (1 P.) \$ 468,00

#### ORDENANZA N° 5.661

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú N° 34343/2014. Secretaría de Infraestructura y Servicios, en Ref. Modificatoria ordenanza N° 2936 - Centros Comerciales; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, a fs. 02, Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que en virtud del dinamismo que propone el crecimiento del territorio, aparecen normas que deben ir adaptándose a las nuevas condiciones, caso de la Ordenanza N° 2936, referida a "Centros Comerciales".

Que a fs. 04, Subdirección de Planificación Territorial, informa que es importante destacar que el Departamento de Maipú ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, en lo referido a la aparición de nuevos barrios y emprendimientos comerciales.

Que esto ha provocado un cambio en las inversiones y en las necesidades de la población en cuanto a las zonas donde se implantan dichos emprendimientos.

Que el espíritu de la normativa vigente fue el de impedir la instalación de hipermercados en determinadas zonas.

Que a fs. 05, el Sr. Intendente Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, las presentes actuaciones.

Que a fs. 06, las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

#### ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 2936 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: "Se entiende por centro comercial el que alberga grupos de locales o puestos independientes destinados a: almacenamiento y venta de mercaderías o servicios compatibles entre sí. Estos locales accederán a pasajes cubiertos o descubiertos, o galerías; las que a su vez estarán comunicadas en forma directa con la vía pública.

Dentro de este concepto se incluyen los habitualmente denominados galerías comer-

ciales, mercados persas, hipermercados, shopping y similares. Se exceptúan las ferias y los supermercados en tanto y en cuanto, estén constituidos por un único local comercial o de acceso directo al público.

Los Centros Comerciales previstos en el artículo segundo de la presente Ordenanza, serán autorizados en todas las zonas del Departamento según normativa vigente, a excepción de las que se detallan seguidamente:

- Zona Rural en todas sus tipologías (Productiva Agropecuaria Controlada, Rural, Parque Reserva Barrancas Polígono Negro y Verde, según Ord. N° 99/80, 3267/02, 3952/06, 5254/12, 4906/11, 5310/13 Y 5388/13).

- Zona Industrial en todas sus Subzonas (A, B, C, Reserva y Parque Industrial, según Ord. N° 99/80, 3267/02, 3952/06, 5388/13, 2977/00)"

Artículo 2° - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**Miriam Gallardo**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

#### DECRETO N° 40

Ciudad de Maipú, 13 de enero de 2015

Por tanto: Téngase por Or-

Art.	Inc.	lt.		
4	7		Tasa por Servicio de reposición de agua de pileta de natación. La tasa establecida será liquidada en tres cuotas iguales con vencimiento en los meses de noviembre, Febrero y Mayo de cada año, sucesivamente.	\$ 1200

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**Miriam Gallardo**

Presidenta H.C.D.

**Héctor Damián Peirone**

Secretario Legislativo H.C.D.

denanza Municipal N° 5661 cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Ricardo Blanco**

Director de Obras Públicas  
a/c Sec. de Infraestructura y Serv.

Bto. 9076

31/3/2015 (1 P.) \$ 204,00

#### ORDENANZA N° 5.663

Visto: El Expediente Municipalidad de Maipú n° 34658/2014. Dirección de Rentas, s/Incorporar Tasa-reposición de agua p/pileta de natación a Ord. Tarifaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, Dirección de Rentas solicita se incorpore a la Ordenanza Tarifaria recientemente sancionada, la Tasa por Servicios de reposición de agua de piletas de natación, la que fuera omitida en el proyecto aprobado por Ordenanza n° 5593.

Que a fs. 01, el Sr. Intendente Municipal eleva a consideración de este H. Cuerpo, las presentes actuaciones.

Que a fs. 02, las Comisiones Permanentes de este Concejo, emiten dictamen favorable al respecto.

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

#### ORDENA:

Artículo 1° - Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria n° 5593, la Tasa por Servicio de reposición de agua para piletas de natación, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### DECRETO N° 36

Ciudad de Maipú, 13 de enero de 2015

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5663 cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

**Alejandro D. Bermejo**

Intendente

**Jorge O. Silva**

Sec. de Hcda. y Administración  
Bto. 9076

31/3/2015 (1 P.) \$ 468,00